



— Universidad —
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

LOS VACIOS LEGALES EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU
INCIDENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PÚBLICOS EN EL
DISTRITO DE VENTANILLA – 2021

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR

LIANA CHAVEZ SALAZAR

ASESOR

Dr. ALEXANDER SOLORZANO PALOMINO

LIMA, PERÚ, FEBRERO DE 2023

TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD

21%
INDICE DE SIMILITUD

20% FUENTES DE INTERNET **1%** PUBLICACIONES

9%
TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1 repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet **3%**

2 idoc.pub Fuente de Internet **2%**

3 Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante **2%**

4 hdl.handle.net Fuente de Internet **1%**

5 repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet **1%**

6 Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante **1%**

7 doku.pub Fuente de Internet **1%**

8 repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet **1%**

9 Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante

Agradecimiento

A la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, a mis maestros y compañeros, por guiarme en el camino de la presente investigación, gracias por todo los conocimientos que he adquirido a lo largo de mi formación profesional.

Dedicatoria

A mis padres, quienes me guiaron y apoyaron en todo momento en el arduo camino para así culminar con satisfacción una de mis metas anheladas, con esfuerzo y sacrificio lucharon para lograr uno de mis objetivos, culminando con éxito esta hermosa carrera, que hoy también se convierten en satisfacción familiar, ellos fueron mi mayor soporte y fuente de motivación para ir logrando mis metas y objetivos.

Índice

Carátula.....	i
Agradecimiento.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Índice.....	iv
Índice de Tablas.....	vii
Índice de Figuras.....	ix
Resumen.....	xi
Abstract.....	xii
Introducción.....	xiii
CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.1. Marco Teórico.....	15
1.2 Investigaciones.....	38
1.3 Marco Conceptual.....	41
CAPÍTULO II: EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	44
2.1 Planteamiento del problema.....	45
2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	45
2.1.2 Antecedentes Teóricos.....	47
2.1.3 Definición del Problema.....	64
2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación.....	65

2.2.1 Finalidad.....	65
2.2.2 Objetivo general y específicos.....	65
2.2.3 Delimitación del estudio.....	65
2.2.4 Justificación e importancia del estudio.....	66
2.3 Hipótesis y Variables.....	67
2.3.1 Supuestos teóricos.....	67
2.3.2 Hipótesis principal y especificaciones.....	68
2.3.3 Variables e Indicadores.....	68
CAPÍTULO III: MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS.....	70
3.1 Población y muestra.....	71
3.2 Diseño a utilizar en el estudio.....	71
3.3 Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos.....	71
3.4 Procesamiento de Datos.....	72
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	73
4.1 Presentación de Resultados.....	74
4.2 Contrastación de Hipótesis.....	100
4.3 Discusión de Resultados.....	106
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	109
5.1 Conclusiones.....	110
5.2 Recomendaciones.....	111

REFERENCIAS.....	113
ANEXOS.....	120

Índice de Tablas

Tabla 1 Cuadro de Operacionalización de Variables.....	69
Tabla 2 Tabla cruzada 1. La contratación de bienes en la licitación pública sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.....	75
Tabla 3 Tabla cruzada 2. La contratación de obras en la licitación pública sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.....	77
Tabla 4 Tabla cruzada 3. Los servicios en general en el concurso público sufren de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.....	79
Tabla 5 Tabla cruzada 4. La consultoría en general en el concurso público sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.....	81
Tabla 6 Tabla cruzada 5. La consultoría de obra en general en el concurso público sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.....	83
Tabla 7 Tabla cruzada 6.-Los servicios prestados por consultores individuales cuyo valor sea mayor a 8 UIT en las adjudicaciones simplificadas sufren de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.....	85
Tabla 8 Tabla cruzada 7.-Las obras cuyo valor se encuentre dentro de los márgenes establecidos por ley. (Previsto en el PAC) en las adjudicaciones simplificadas sufren de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos.....	87
Tabla 9 Tabla cruzada 8.-En el área usuaria de la entidad la ejecución de los proyectos públicos es afectado negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del	

Estado.....	89
Tabla 10 Tabla cruzada 9.-En el área técnica de la entidad la ejecución de los proyectos públicos es afectado negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.....	91
Tabla 11 Tabla cruzada 10. La propuesta técnica del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectada negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.....	93
Tabla 12 Tabla cruzada 11. Cumplir con el plazo del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectado negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.....	95
Tabla 13 Tabla cruzada 12. Cumplir con las condiciones de las bases del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectada negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.....	97
Tabla 16 Media de la hipótesis general.....	101
Tabla 18 Media de la primera hipótesis específica.....	102
Tabla 20 Media de la segunda hipótesis específica.....	104
Tabla 22 Media de la tercera hipótesis específica.....	105

Índice de Figuras

Figura 1 La contratación de bienes en la licitación pública sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos	74
Figura 2 La contratación de obras en la licitación pública sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos. ...	76
Figura 3 Los servicios en general en el concurso público sufren de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.	78
Figura 4 La consultoría en general en el concurso público sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.	80
Figura 5 La consultoría de obra en general en el concurso público sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.....	82
Figura 6 Los servicios prestados por consultores individuales cuyo valor sea mayor a 8 UIT en las adjudicaciones simplificadas sufren de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.	84
Figura 7 Las obras cuyo valor se encuentre dentro de los márgenes establecidos por ley. (Previsto en el PAC) en las adjudicaciones simplificadas sufren de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos	86
Figura 8 En el área usuaria de la entidad la ejecución de los proyectos públicos es afectado negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado	88
Figura 9 En el área técnica de la entidad la ejecución de los proyectos públicos es afectado negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado	90
Figura 10 La propuesta técnica del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectada negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del	

Estado.....	92
Figura 11 Cumplir con el plazo del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectado negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.....	94
Figura 12 Tabla cruzada 12.-Cumplir con las condiciones de las bases del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectada negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.....	96
Tabla 14 Tabla cruzada 13. La subsanación de las observaciones del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectada negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.....	99
Tabla 15 Contrastación de Hipótesis Principal.....	100
Tabla 16 Contrastación de primera Hipótesis específica.....	102
Tabla 17 Contrastación de segunda Hipótesis específica.....	103
Tabla 18 Contrastación de Tercera Hipótesis específica.....	105

Resumen

En la presente tesis de investigación se analiza los vacíos legales regulatorios en el marco normativo de las contrataciones públicas en proyectos de infraestructuras, a partir de los cuales, se pueden generar actos ilícitos contractuales. Basado en investigaciones realizadas relacionados en ejecuciones de proyectos de infraestructuras civiles, adquisiciones de bienes y servicios, mediante un enfoque de investigación cuantitativa, aplicando un diseño no experimental transeccional o transversal y nivel correlacional, con una indagación de los textos, empleando para contrastándolos, la técnica de encuesta mediante la utilización del cuestionario de encuesta, para a su vez estos ser procesados con la ayuda del software estadístico SPSS.

Con la aplicación del método científico permitió encontrar como resultado que, si no existe ética en la gestión pública, y obligaciones que les corresponde a funcionarios de la administración pública, existirán perjuicios para el estado peruano. El objeto de esta investigación es mostrar evidencias de vacíos legales en los contratos de infraestructuras, obras civiles, proyectos, en donde se debe proponer alternativas de solución para reducir los perjuicios para el estado. De esta manera se protege al Estado Peruano de los múltiples arbitrajes nacionales e internacionales, en los que, por lo general el Estado es perjudicado económica y socialmente. Cabe mencionar que las normativas deberían ser actualizadas, mejorado el sistema de control y cuando se pretenda quebrantarlo, reciba las penas o sanciones legales, más altas, como una manera de salvaguardar los intereses del Estado.

Palabras Claves: Contratación con el Estado, el contratista, licitación pública, concurso público, adjudicaciones simplificadas.

Abstract

In this research thesis, the gaps in the legal framework of public procurement in infrastructure projects are analyzed because, many times those acts generate illegal contracts. Based on research related to civil infrastructure project executions, acquisitions of goods and services. through a quantitative research approach, applying a transactional non-experimental design and correlational level, with an investigation of the texts, using to contrast them, the survey technique, and the survey questionnaire, to in turn these be processed with the help of SPSS statistical software.

With the application of the scientific method, it was possible to find as a result that, if there is no ethics in public management, and obligations that correspond to public administration officials, there will be damages for the Peruvian state. The purpose of this research is to show evidence of legal loopholes in infrastructure contracts, civil works, projects, where alternative solutions must be proposed to reduce damages for the state. In this way, the Peruvian State must be protected from multiple national and international arbitrations, which usually the state obtains economic and social damage. It is worth mentioning in the economic policy of the Constitution, it should be updated, improved, with strict regularization systems, where it is intended to break it, receive the highest legal penalties or sanctions, to safeguard the interests of the State.

Keywords: Contracting with the State, the contractor, public tender, public tender, simplified awards.

Introducción

El presente trabajo de investigación lleva por título: Los vacíos legales en las contrataciones del estado y su incidencia en la ejecución de los proyectos públicos en el Distrito de Ventanilla – 2021, para optar el grado de abogado, presentado por Liana Chávez Salazar. El presente análisis de indagación científica tiene como propósito el análisis para subsanar los vacíos legales existentes en nuestro Código Civil, en los contratos públicos y/o privados en adquisiciones, ejecución de proyectos y/o obras civiles, en los cuales, por la existencia de vacíos legales son suspendidas obras públicas de gran necesidad, en perjuicio de los ciudadanos y además con ello causando un daño económico al presupuesto del estatal.

La Ley Nro. 30225, tiene por finalidad, el establecimiento de normas encaminadas a aprovechar al máximo los recursos de los bienes públicos que son invertidos, impulsando dicha actuación en base a una gestión de resultados de las contrataciones de bienes, servicios y obras civiles, por lo que, estas deberían ejecutarse oportunamente y en forma adecuada, bajo excelentes condiciones de precio y calidad, alcanzando toda realización de los fines públicos, con lo cual se obtiene consecuencias muy positivas en la calidad de vida de la sociedad en general. Además, en el artículo 2, indica que, los principios generales del Derecho deben regir las contrataciones sin perjuicio de la aplicación de principios especiales, indicados en esta norma, los cuales, sirven de criterio de interpretación en la aplicación para solucionar los vacíos normativos y como parámetros para la actuación de aquellos que participen en dichas contrataciones, estas deben estar basadas los principios de: libertad de concurrencia, igualdad de trato, eficiencia, competencia, transparencia, eficacia, equidad, e integridad, para los que intervengan en los concursos de licitaciones para dichas contrataciones.

Este trabajo se concibe a raíz de estos vacíos legales en las contrataciones, al observarse las deficiencias en todos los contratos públicos ya sea adquisiciones o ejecución de obras públicas que, genera daño al erario, por ello, los contratos deben ser, en lo posible, regulados de acuerdo con nuestro Código Civil, tomándose las medidas correctivas necesarias, para controlar el accionar de los funcionarios públicos, para restringir el accionar delictivo de algunos malos funcionarios.

CAPÍTULO I:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Marco Teórico

1.1.1. Los vacíos legales en las contrataciones del Estado

Arenas y Candia (2021) encuentran que, en las Contrataciones públicas, los vacíos legales vienen hacer la ausencia de un reglamento normativo, para ser competente y regulado, a consecuencia de ello, se pueden dar actos de corrupción. Cuando se refiere a un vacío legal, se puede afirmar que este término es discutible desde el ámbito de la dogmática del derecho. La doctrina recurre frecuentemente al concepto de laguna del derecho por contraposición a laguna de la ley, es más, por razones teóricas busca acreditar la afirmación de que el Derecho no puede tener lagunas toda vez que, a falta de ley, el juez aplicará los principios para dictar sentencia, por lo tanto, se puede afirmar que todo está regulado. Por ello, mientras que las lagunas de la ley están relacionadas a la ausencia de una norma legislativa o consuetudinaria.

El problema puede darse en dos niveles el primero en el que el funcionario rompe las reglas con plena conciencia que está quebrando el ordenamiento legal, sin embargo, para que el funcionario se atreva a semejante acción y disminuya el riesgo de ser descubierto, el funcionario corrupto necesita de normativas deficientemente diseñadas, lo cual, podría acarrear que el funcionario se escude en estas, para deslindar su responsabilidad, generando incentivos perversos para estos malos funcionarios que verían salvaguardados sus acciones o actividades ilícitas, entonces, la existencia de reglas deficientes puede ser un acto deliberado o de un error en el diseño de la normativa institucional, como fuera se distorsiona el propósito de las instituciones públicas. (Page, 2018).

Debido al carácter multidimensional de las contrataciones públicas se ha encontrado en los estudios realizados al respecto que, lo ideal es la mejora de sus procedimientos para prevenir y en el mejor de los casos eliminar los vacíos que puedan ser usados en la afectación de la administración, analizando con detenimiento las estructuras de los contratos y el proceso de contratación, en ese sentido la importancia de la transparencia en la detección de las irregularidades que puedan presentarse, para ello la tecnología juega un papel fundamental, abriendo posibilidad

a la participación ciudadanía en la fiscalización los procedimientos de las contrataciones de obras públicas. (Pérez, 2022).

1.1.1.1. Licitación Pública

Arenas y Candia (2021) consideran que, es un procedimiento administrativo, el cual, se publica en un ámbito local o autónomo, para competir por contrato de obras, suministros que son convocados por todas las entidades públicas. Todas las Entidades necesariamente deberán utilizar la forma de licitación pública para contratar con los proveedores bienes y obras civiles. Contando esta con las siguientes etapas:

1. Primera etapa, la convocatoria.
2. Segunda etapa, se registra a los participantes.
3. Tercera etapa la formulación de consultas y observaciones.
4. Cuarta etapa, la absolución de consultas y observaciones.
5. Quinta etapa, la integración de las bases.
6. Sexta etapa, la presentación de las ofertas.
7. Séptima etapa, la evaluación de las ofertas.
8. Octava etapa, la calificación de las ofertas.
9. Novena etapa, adjudicación de la buena pro.

Los postores tienen un plazo no menor de 22 días hábiles para presentar sus propuestas, los cuales serán contados a partir del día siguiente luego de ser publicada la convocatoria. A diferencia de los procedimientos en los que es necesario una entrevista y la precalificación este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente que sean publicada las bases. De igual manera entre las bases y la presentación de las ofertas de los postores no debe pasar menos de siete días hábiles, los cuales también son contabilizados desde el día siguiente que la SEACE publica las bases.

La Convocatoria a Licitación Pública a opinión de Anaya (2020) la Entidad que realiza la convocatoria pública para considerar las ofertas presentadas, debe estar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33. La convocatoria son el proceso de selección siempre será realizado a través de las publicaciones en el SEACE, y se debe contener las siguientes informaciones:

1. Identificación, dirección del domicilio y RUC de la Entidad estatal que realiza la convocatoria.
2. Identificación del proceso de selección del proceso de adjudicación.
3. Descripción esencial de los fines y objeto del procedimiento de selección.
4. El valor estimado o referencial que están determinados en el artículo 18 de la Ley de contrataciones.
5. El costo para la producción de la documentación en los procesos de selección durante el registro en la convocatoria
6. Las fechas para el procedimiento de la selección del postor ganador.
7. La prestación de la prestación tiene un plazo establecido en las bases de la convocatoria, salvo plazo señalado por la normativa.
8. En ciertos procedimientos de contratación, basándose en el contenido de los instrumentos internacionales, el OSCE es el encargado la elaboración y publicación en varias versiones en idioma extranjero entre los que se encuentra el inglés lo referido a la convocatoria.
9. Indicaciones de los tratados internacionales, de los cuales dentro de sus alcances tienen que ser acordes a lo normado en el procedimiento de selección, así como toda información que es insertada por el SEACE.
10. Las Entidades tienen la posibilidad de utilizar, adicionalmente, otros medios con el fin de que los agentes puedan tener conocimiento de la convocatoria y del procedimiento de selección.

11. Es indispensable el registro del valor referencial de la contratación en el SEACE, de hecho, la calificación positiva es publicado en el sistema inmediatamente.

1.1.1.2. Concurso Público

Anaya (2020) clarifica que, las entidades públicas deben utilizar el concurso público con el fin de contratar servicios generales, consultaría y otras obras, a través de este proceso se solicitan ofertas y cubrir las necesidades, para luego ser evaluadas y seleccionados al que se considere el mejor, con el objetivo de garantizar tanto la transparencia como la igualdad en los procedimientos, donde se debe estar marcado por algunos requisitos legales, en la cual Arenas (2017) identifica que se cuenta con:

- a. Pliego administrativo. Dentro de este marco se incluye el presupuesto del proyecto a ejecutar, así como la duración del contrato y el modo de presentar las propuestas y garantías.
- b. Pliego técnico. Se utilizan para dar los datos más específicos relacionados a las actividades a ejecutar.
- c. La presentación y apertura de las ofertas ofrecidas por los postores, según Arenas (2017) estas presentaciones son efectuadas en un acto público, en la cual debe participar un juez o notario del lugar que, dando fe de la formalidad de dicho acto, en la hora y fecha determinada en las bases que han sido dispuestos de la convocatoria, a excepción que por algún motivo, se tenga la necesidad de postergar dicho acto, debe ser en concordancia con lo establecido en la Ley y el reglamento de contrataciones.
- d. El Otorgamiento de la buena pro. Luego de haber calificado la oferta los encargados de la elección y otorgado la buena pro este debe ser publicado en la pagina de la SEACE, como lo indica el artículo 28 de la Ley de contrataciones, los responsables de la selección para otorgar la buena pro a la propuesta mejor calificada, para aquella propuesta que supera el valor referencial, como lo indica el mencionado artículo, se debe considerar

también la asignación de nuevos créditos y presupuestos, solo si se tiene el consentimiento del Titular de la entidad pública a excepción que el postor considere disminuir el valor de la oferta que fue declarada ganadora.

El acto público se inicia a partir del llamado a todos los postores según el orden que hubiesen sido registrados en el proceso, para entregar sus propuestas. Es necesario que todos los participantes estén presentes y atentos al momento del llamado, de no ser así se considera desistido. Las ofertas de todos los postores son enviadas en sobre sellado, asimismo el escrito deberá estar foliado y firmado. El cual debe ser enviado por el mismo proveedor o con la ayuda de un representado debidamente acreditado con las formalidades para ello.

Cuando se realiza la apertura de las ofertas de los postores, el comité que está a cargo de la selección deberá anunciar cada uno de los nombres de todos los postores, cuyo ofrecimiento sea abierto y el precio que hubiese ofrecido y se verificará toda la documentación que hubiese sido requerido, en concordancia con el artículo 31, en caso de no cumplir con lo requerido en las bases, este se considerará no admitido, consignándose esta decisión en forma escrita en una acta dando por concluida el acto público.

Por lo consiguiente, si los encargados de la selección no admitieran la oferta del postor podrá apelar tal decisión, solicitando se inscriba dicha resolución de inadmisión en el acta en la entidad, manteniéndola en custodia hasta que se formule la decisión sobre el caso. El postor podrá durante todo el proceso de un representante ante el Sistema Nacional de Control participando en las diligencias debiendo suscribir todas las actas correspondientes.

En consecuencia, para la ejecución de obras, los encargados para la selección devuelvan todas las obras si estas no están dentro de los límites del valor referencial, considerándose como no admitidas.

En este aspecto Bocanegra (2019) distingue entre los procedimientos de evaluación y calificación de las propuestas. Durante este procedimiento los encargados de dicha selección toman en cuenta los siguiente:

1. Los encargados de la selección ponen en evaluación todas las ofertas que hubiesen sido recibidas, las cuales, son calificadas según corresponda a las bases previamente diseñadas y en concordancia con los criterios elegidos para la evaluación previamente establecido para el procedimiento de selección.
2. El orden de presentación de todas aquellas ofertas va de acuerdo con los puntajes obtenidos.
3. Evidentemente se verifican para la calificación si la mejor oferta cumple con los criterios para otorgarle la buena pro
4. Si el postor con la mejor oferta no cumpla con los criterios establecidos para la calificación este será excluido aun habiendo obtenido un mejor puntaje; debiendo ser declarado ganador la segunda mejor oferta.
5. En el suceso de no ser otorgado la buena pro, este debe proseguir con las otras ofertas en el orden de presentación establecido.

En consecuencia, no se podrá otorgarse la buena pro, luego de haberse seguido todo el procedimiento que ha sido previsto en el párrafo anterior, los encargados de selección debiendo calificar al postor que propuso la segunda mejor propuesta mejor evaluada, siguiendo el mismo procedimiento. En caso de que definitivamente no sea otorgado la buena pro, debe seguir con los demás postores en el orden de presentación; el plazo determinado para el otorgamiento de la buena es solo de cinco (5) contándose solo días hábiles, bajo la responsabilidad del Titular de la Entidad.

1.1.13. Adjudicaciones Simplificada

Anaya (2020) ilustra que, esta es un regulador para la contratación de los bienes y los servicios en general, no proviene de una Licitación Pública o de un Concurso Público el cual es declarado desierto. No es electo para proceder la primicia de ofertas en acto público, de tal forma el plazo de duración es hasta su aprobación de la buena pro incluso del promedio de postores correspondiente al primer trimestre del año, para ello se tomará de los procesos adjudicados según las adjudicaciones

publicas directas selectivas comparable al mismo periodo, las adjudicaciones simplificadas están comprendidos de la forma siguiente.

1. Convocatoria a la adjudicación simplificada.
2. Registro de Participantes del proceso de adjudicaciones simplificadas.
3. Consultas, Observaciones e Integración, mínimo 3 días y máximo 3 días.
4. Presentación de Ofertas, mínimo 3 días.
5. Evaluación y la calificación de las ofertas.
6. Adjudicación de la buena pro al ganador del procedimiento.

También tomar en cuenta lo siguiente:

1. Tope de convocatoria; en obras públicas está regulada desde s/. 31,600 hasta s/. 1'800,000.
2. Tiempo necesario entre la convocatoria y la entrega de las propuestas; en este caso no se establecen ningún otro plazo, pero se consideraría aquellos plazos mínimos, en lo que respecta para la ejecución de obras 8 días hábiles.
3. Plazos de etapas; tenemos plazo mínimo en obras es de 3 días hábiles, en cuanto al plazo máximo en obras es de 3 días debiendo ser estos hábiles.
4. Elevación de observaciones a las bases; no cuenta ninguna observación.
5. Desierto; se refiere de que no se reciben las ofertas de los postores o no existe ninguna oferta válida.
6. Recurso Impugnativo; la apelación de los postores deberá ser atendido y posteriormente resuelto según sea el valor referencial.

1.1.2. La Ejecución de los Proyectos Públicos

Arenas y Candia (2021) afirman que, en la ejecución de todos los proyectos públicos se debe realizar diversos procedimientos administrativos, en donde se toma en consideración a los distintos métodos y formas de contratación a fin de mejorar y modernizar la ejecución de obras, Según Ley de Contrataciones del Estado No. 30225 del año 2019, la calificación del contrato es una de las etapas que tiene mayor relevancia ya que, en ésta se detalla todos aquellos requisitos que la ley señala, para el perfeccionamiento de los contratos y la ejecución del proyecto sea llevada en la forma más adecuada.

En la Ejecución de las obras públicas según la Ley 30225, aquellas contrataciones de obras públicas tienen un aspecto de la ejecución contractual regulado por las normas y en forma específica por el reglamento de la nueva Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225. tratándose exactamente de las prestaciones complejas y de aquellas que contiene superiores conflictos entre los privados y públicos. Además, la gran mayoría de conflictos de interés son dirigidos a los tribunales arbitrales que están enlazados a la contratación de obras públicas. Teniendo en cuenta con estos puntos y siguiendo con el planteamiento de la etapa en la ejecución contractual, estando dentro de los requisitos para contratación de obras públicas, se debe firmar todo contrato con el Estado si reúne los siguientes requisitos:

- Declaración de libertad para contratar.
- Garantías.
- Código de la cuenta interbancaria del participante.
- Contrato de consorcio solo para el caso específico del acceso de un contrato de obra.

Las consecuencias de la deficiencia en los requerimientos obedece a escenarios que se prestan para la corrupción, debido a desconocimiento técnico de los complejos requerimientos, para la elaboración de los contratos, así como a la falta de controles, que por último termina afectando al ciudadano, la solución a esta problemática pasa por modificaciones normativas, además del control con la intervención de la Alta Dirección de las entidades estatales, así como de los

encargados de la supervisión de contratos de obras públicas. En ese sentido si estos requerimientos son elaborados en áreas sin conocimiento técnico, tanto del mercado como legal, aunque tengan la necesidad de estas contrataciones se corre el riesgo de componer documentación deficiente afectando las prestaciones destinadas a satisfacer todas aquellas necesidades que la ciudadanía demanda, por lo que, es indispensable la conformación de un comité de usuarios integrados tanto por técnicos, miembros del Órgano Encargado de dichas Contrataciones y consultores externos, para mejorar el sustento técnico y legal, evitando la nulidad de los procesos de contratación, resolución de contratos y contratos inconclusos. (Alvarado, 2021).

En el marco legal peruano en relación con las contrataciones públicas no se encuentra una autoridad única responsable del establecimiento de criterios para interconectividad y transparencia de los diversos sistemas participantes en las contrataciones públicas. Es decir que, la corrupción encuentra su oportunidad en los vacíos en la regulación toda vez que, cuando los procesos de contrataciones son diseñados por instituciones ajenas, la responsabilidad administrativa y penal se dispersa, dejando a la discrecionalidad de los funcionarios estas contrataciones, al existir pocos mecanismos para la interacción entre los sistemas administrativos y los órganos de línea de la Entidad contratante, pues la entidad se encarga del diseño y los requerimientos que podrían estar sesgados y el sistema administrativo solo se encarga de procesar las ordenes como mero trámite legal en el procedimiento de contratación. (Salazar & Ángeles, 2018).

Sobre contratos de obras de concesión en la infraestructura vial, es imposible prever todas las contingencias que pueda tener la ejecución de la obra, sin embargo, puede aceptarse que las partes pretendan esperar que estas contingencias aparezcan para materializar la mitigación de su afectación por vía administrativa o sea en la vía judicial, las renegociaciones de este tipo de contratos solo puede darse en dos condiciones: la primera cuando estas contingencias se encuentran predeterminadas en las cláusulas contractuales y cuando se presenten casos graves de fuerza mayor. estas deben estar consignadas en las estipulaciones del contrato y la concesión de ejecución de obras de infraestructuras, imponiendo un límite y posibilidad de su activación. (Cabrera & Blanco, 2022)

1.1.2.1. La Entidad

Arenas (2017) conceptualiza a la Entidad como la encargada de controlar los trabajos que fueron efectuados por los contratistas a través de un supervisor, según su competencia, siendo este responsable de informar directa y continuamente para la correcta ejecución de la obra y se dé el buen cumplimiento del contrato firmado.

1.1.2.2. El Contratista

Es el proveedor para Arenas (2017) es aquel que celebra un contrato con la Entidad en plena conformidad con el mandato de la Ley y el Reglamento, en la cual se ejecuta un entendimiento - contrato que le ha sido encargado por el contratante, para que lo realice de manera independiente, no obstante, tiene que ser de acuerdo con las características técnicas fijadas.

Durante la pandemia de la Covid-19, el contratista de obra ha sufrido los efectos de la inmovilización social, para contener el avance de los contagios, al generarle gastos y retrasos en la entrega de las obras, por lo que, la Administración debido a las enormes pérdidas y a la necesidad de cumplir con los plazos de acuerdo a lo contratado, se vio obligada a levantar las medidas de confinamiento para el sector de construcción, aunque estos retrasos no son atribuibles en ese sentido es fundamental la aplicación del principio del equilibrio económico, mediante el cual, el contratista debería ser compensado por las pérdidas económicas sufridas. (Wagemann & Inostroza, 2020).

1.1.3 Marco legal nacional

En la Constitución Política del Perú encontramos:

El artículo 60 señala que, en el reconocimiento del pluralismo económico por parte del Estado, sustentando la economía en las diversas formas de empresa y propiedad. El Estado no puede realizar actividades económicas en forma directa o indirecta, la cual es subsidiaria y supeditada a las necesidades de alto interés público o por convenir a la nación. La actividad económica pública o privada debe recibir de las entidades encargadas del proceso de selección el mismo tratamiento legal.

En el artículo 61 se indica a que, el Estado es vigilante de la libre competencia en las actividades económicas, combatiendo cualquier forma que limite el desarrollo

de esta y el abuso de la posición de actores económicos dominantes, desautorizando toda ley que fomente prácticas monopólicas o concertaciones en dicho sentido.

En el artículo 62 garantiza la libre contratación, en cual, las partes pueden convenir en forma válida en concordancia con la normativa vigente en el que se firman dichos contratos que surgen de la voluntad privada no puede ser modificados por las leyes, reglamentos o alguna otra disposición que emane del poder público, las discordancias que deriven de estas convenciones privadas solo serán resueltas por vía arbitral o jurisdiccional, según lo convenido en dicho contrato o contemplado en la legislación nacional.

En el código Civil encontramos:

Al artículo 1351, en el cual, se define al contrato como un acuerdo privado que, crea, regula, modifica o extingue toda relación jurídica con implicancias patrimoniales.

El artículo 1352, en el que se indica que los contratos son perfeccionados con el consentimiento de las partes intervinientes a excepción de aquellos en los que se necesita guardar las formalidades que la normativa señala, bajo sanción de nulidad.

El artículo 1354, señala que, las partes son libres para determinar el contenido de los contratos que suscriben siempre y cuando no sean contrarios a las normativas legales que impiden los contenidos contractuales ilícitos.

En congruencia con lo antes señalado en el artículo 1357 se determina que, por razones de interés público, nacional o social, la normativa puede otorgar garantías mediante contrato.

En el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado tenemos:

En su artículo 2, a los principios reguladores de las contrataciones estatales, los cuales, sirven para interpretar la aplicación tanto de la Ley como del reglamento, integrándolas en el sistema jurídico como parámetro, para todas las actuaciones de aquellos que, intervienen en dichas contrataciones, entre estos principios se pueden mencionar:

a) libre concurrencia, se refiere a la libre participación y acceso de los proveedores y postores a los procesos de contratación estatal que sean convocados por el Estado, evitando exigencias formales costosas, mediante las cuales limiten o afecten de cualquier manera la intervención de dichos proveedores.

b) Igualdad de trato, los proveedores tendrán las mismas oportunidades de participar en las convocatorias de contratación, quedando prohibido todo tipo de privilegios, ventajas o actos discriminatorios.

c) Transparencia, este principio garantiza que durante todas las etapas del proceso de contratación las Entidades mantengan al alcance de los proveedores, toda la información necesaria, comprometida con las condiciones de contratación, con igualdad de trato objetividad y de esta manera garantizar la libertad de concurrencia.

d) Publicidad, este principio refiere a difusión que debe ser objeto el proceso de contratación con el objetivo de promover una competencia libre y en forma mucho más efectiva, dando facilidades para la supervisión o el controlar estas contrataciones.

e) Competencia, este principio es el que garantiza a todos los postores que las condiciones para la contratación contienen disposiciones que, van a permitir la libre y efectiva competencia, con el objetivo de obtener el beneficio del interés público con la propuesta más ventajosa, prohibiéndose todo tipo de prácticas que afecten o restrinjan esta competencia.

f) Eficacia y eficiencia, los procesos para la contratación con las entidades estatales, debe estar orientados a su ejecución al cumplimiento de los fines, así como a los objetivos que dicha entidad ha fijado, priorizando alcanzar estas metas antes de restringir a los proveedores con formalidades no esenciales, para una efectiva satisfacción del interés público, de tal manera que esto tenga una repercusión positiva en la calidad de vida de la ciudadanía, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

g) Vigencia tecnológica, en los procedimientos para la contratación debe tenerse en cuenta la calidad, así como los avances tecnológicos en aquellos bienes

o servicios solicitados, para estar acordes a la modernidad que requiere cumplir con la finalidad de la Entidad.

h) sostenibilidad social y ambiental, cuando se trata de diseñar los procesos de contratación se debe tener en cuenta criterios que permitan aportar al cuidado y protección del ambiente, la sociedad y el desarrollo humano.

i) Equidad, este principio garantiza a las partes en un proceso de contratación espera una relación razonable, equivalente y proporcional, esto sin afectar todas las demás facultades que correspondan al Estado para gestionar en base al interés público.

j) Integridad, en los procesos de contratación, el comportamiento de los participantes debe estar guiada por los valores de veracidad y honestidad de sus actuaciones, evitando cualquier práctica que sea deshonesta e indebida, en caso contrario estas acciones deben ser inmediatamente comunicadas en forma inmediata y oportuna a las autoridades responsables del proceso.

En su artículo 4 literal f) se puede leer que, la presente normativa no es de aplicable a las contrataciones si estas son realizadas en concordancia con las exigencias y los procedimientos de las organizaciones internacionales, Estado o entidades estatales siempre y cuando estas se han derivadas de operaciones de endeudamiento externo o cuando son donaciones conexas a las mencionadas operaciones.

En el artículo 10.3 se indica que, la ejecución de obra requiere supervisión de un inspector o un equipo de inspección, estableciéndose las condiciones para la aplicación de este mandato en el reglamento.

En su artículo 12, se menciona que la Entidad estatal calificará a los proveedores con criterios técnicos, los cuales estarán previstos en el reglamento de contrataciones con el Estado, para efectos de ello, los procedimientos de selección deberán claramente determinar los requisitos a cumplir por parte de los proveedores para cumplir con su acreditación.

En el Artículo 15.1 se indica que, anualmente planteará un Plan Anual de Contrataciones en el que se consigna el presupuesto anual correspondiente a cada Entidad según sus necesidades de los bienes, servicios y obras que la entidad necesite, para cumplir los objetivos y las actividades planificadas para dicho año.

En el artículo 16.1 en este se menciona que, es el área usuaria, la cual requiere, aquellos bienes, servicios u las obras que la entidad necesita, especificando las características técnicas, requisitos de calificación, términos del expediente técnico, justificando el objetivo de esta contratación las cuales deben estar siempre orientadas a cumplir con las funciones de la Entidad.

En el artículo 22.1 se consigna que, la contratación es utilizada por la Entidad para la adquisición de bienes y obras, tanto en el concurso público para servicios, como en ambos casos se aplican los valores referenciales que se encuentran establecidos previamente en la ley de presupuesto.

El artículo 23 señala que la adjudicación simplificada respecto a bienes, servicios y las obras, el valor de estos deberá estar estimados o referenciados dentro de los márgenes previamente establecidos en el presupuesto del sector a través de la ley de presupuesto.

En el artículo 27 se señala que excepcionalmente las Entidades podrán contratar en forma directa bajo las siguientes circunstancias:

a) Cuando la Entidad por razones de costos resulte viable para satisfacer eficiente y técnicamente los requerimientos que la Entidad necesita sin contravenir lo establecido en el artículo 60 de la Constitución.

b) ante circunstancias de emergencias derivadas de catástrofes que incidan en la seguridad o emergencia sanitaria, declarada por el sector.

c) ante el desabastecimiento comprobado que impida a las entidades estatales a cumplir con sus actividades.

d) ante la necesidad que las Fuerzas Armadas, policiales o de defensa requieran contratar en forma secreta por razones de defensa u orden interno, previa autorización favorablemente de la Contraloría General de la República.

e) ante la necesidad de contratar con un único proveedor que tenga los derechos exclusivos de estos bienes.

f) con personas naturales que debidamente sustentada demuestren habilidades personalísimas.

g) contratar servicios de la publicidad que prestan los medios de comunicación según la ley que regula la materia objeto del contrato.

h) en los servicios de consultorías, distintos a los de obras, siempre que esta haya pasado por el procedimiento de selección de consultores en forma individual.

i) con fines de investigación científica, la experimentación o de desarrollo tecnológico cuyo resultado pertenezcan a la Entidad contratante.

j) para adquirir bienes inmuebles de alquiler según haya sido adaptado por el proveedor bajo las condiciones que la Entidad necesita para desarrollar sus actividades.

k) en los servicios especializados como asesoría legal, económica en la defensa de funcionarios, exfuncionarios, servidores y exservidores, miembros y ex miembros de las Fuerzas Armadas, así como de la Policía Nacional, así como la contratación de defensa legal para las Entidades en un proceso judicial o arbitral.

l) para continuar con la ejecución de aquellas prestaciones que no hayan sido ejecutadas debido a alguna resolución de contratos o declarados nulos por causales consignadas en los literales a) y b) del artículo 44 y numeral 2, siempre y cuando se haya informado del proceso de contratación a los demás proveedores que habían participado en el procedimiento. Como la contratación para la elaboración de expedientes técnicos.

m) para contratar servicios que capaciten al personal de Entidad al ser de interés de institucional solo con entidades especializadas, organismos internacionales especializados.

En el artículo 32.1 indica que, el contrato entre el Estado y el proveedor debe ser por escrito ajustado a las bases de selección con todas las modificaciones que hubiese aprobado la Entidad durante dicho procedimiento.

En el artículo 32.2 los contratos de las obras deben identificar los riesgos que pueda acarrear la ejecución de estos, en el análisis de la planificación en el expediente técnico según los criterios previamente establecido en el reglamento.

En el artículo 32.3 indica que, los contratos deben necesariamente incluir cláusulas como: a) las garantías; b) lucha anticorrupción; c) la forma de solución para controversias; d) resolución de contrato de acuerdo con las normas legales previamente establecidas.

En el artículo 32.5 trata sobre los contratos de ejecución de obras, antes de firmar el contrato la Entidad debe tener disponibilidad del terreno, en caso excepcional puede aceptarse la disposición parcial según la factibilidad de la ejecución de las obras. En caso del supervisor de obras que trabajen a tiempo completo estos pueden prestar sus servicios en diferentes obras a la vez

En el artículo 32.6 Esta bajo la responsabilidad del contratista realizar todas las prestaciones que deriven de la ejecución del contrato, realizando todas las acciones a su alcance para conseguir los objetivos públicos previstos.

En el artículo 32.7 El proyectista y la supervisión, tienen la responsabilidad de formular adecuadamente el Expediente técnico o el estudio definitivo que correspondan. Del mismo modo, la Entidad tiene la responsabilidad de poner a disposición de los postores toda información relevante sobre las bases del proceso.

En su artículo 34.1 señala que, los contratos podrán ser modificados para alcanzar la finalidad para los cuales fueron suscritos en plena concordancia con los supuestos establecidos en la Ley y la normativa reglamentar, estas tendrán que ser aprobadas por la Entidad, atendiendo al principio de equidad estas modificaciones no

podrán afectar económicamente a las partes caso contrario esta afectación deberá ser compensada por la parte beneficiada.

34.2 en este artículo se consigna que, los supuestos de modificación del contrato son: i) cuando se ejecuten prestaciones adicionalmente a lo pactado; ii) cuando se reduzcan las prestaciones pactadas; iii) cuando se autorice la ampliación del plazo, y; iv) algún otro supuesto contemplado en la Ley y el reglamento.

34.4 en este artículo se indica que, en forma excepcional y con sustentación emitida por el área usuaria de contrataciones de la Entidad, es posible ordenar el pago directo por la ejecución de prestaciones extras hasta por un 25% de la cantidad pactada en el contrato original.

En el artículo 40.1 se prescribe que, el contratista es responsable de la ejecución de la obra a su cargo, en conformidad con lo establecido en el contrato, cuya responsabilidad no puede ser inferior a 7 años, contando a partir de la firma de entrega y recepción de la obra.

En el Decreto Legislativo 1444 se puede mencionar:

a) Están prohibidas de participar en los procesos de contrataciones con el Estado, autoridades como presidente de la república, congresistas, miembros de los organismos constitucionales autónomos, hasta 12 meses después de haber dejado el cargo.

b) Están totalmente prohibidos de contratar ministros, viceministros hasta 12 meses luego de no encontrarse en su cargo.

c) Tampoco podrán contratar con el Estado, gobernadores, vicegobernadores y consejeros de gobiernos regionales y locales, hasta 12 meses luego no encontrarse en su cargo.

d) De igual manera están totalmente prohibidos de contratar con Entidades del Estado, los jueces de la Corte Superior, alcaldes y regidores, hasta 12 meses luego de no encontrarse en su cargo.

e) En ese mismo sentido no puede participar en los procesos para contratación con las entidades del Estado, los titulares de estas entidades u organismo del Poder Ejecutivo, los que ocupan cargos de confianza como gerentes, directores u otros miembros de los Consejos Directivos de las empresas estatales, hasta los 12 meses después de haber culminado sus responsabilidades en los puestos que hubiesen tenido a su cargo.

f) Tampoco podrán participar en procesos de contratación con el Estado, los servidores públicos que no estén comprendidos en el literal antes mencionado, mientras ejercen su función y hasta 12 meses después de haber cesado de la labor que desempeñaba.

g) No podrán participar en los procesos de contratación, todas aquellas personas sean jurídicas o naturales que hayan previamente intervenido en forma directa en el proceso de contratación: i) determinando las características técnicas del bien, en el costo de referencial o estimado del bien; ii) elaborando documentos de dicho procedimiento de selección iii) calificando y evaluando de las ofertas que se presenten iv) dando su conformidad a los contratos de supervisión y si estas son personas jurídicas si el interviniente está vinculado a esta de cualquier manera.

h) No pueden participar en los procesos de contrataciones del Estados, el cónyuge, conviviente, pariente consanguíneo o por afinidad, hasta el segundo grado, con los siguientes criterios: cuando esta relación sea con los funcionarios, servidores públicos o vinculación a la persona jurídica o natural interviniente en los procesos de contratación del Estado, comprendidos en los literales a, b, c, d, e, f y g.

i) Están inhabilitadas de participar en los procesos de contratación del Estado todas aquellas personas antes señaladas y aun siendo personas jurídicas hayan tenido el 30% del capital o patrimonio entre los 12 meses antes de la convocatoria.

j) Están inhabilitadas las personas naturales o jurídicas señaladas con anterioridad, las personas sin fines de lucro cuyos representantes, asociados, apoderados, directivos, miembros tuviesen algún impedimento que les inhabilite para contratar con el Estado, en el área o tiempo mencionados en los literales anteriores.

k) Están inhabilitadas de contratar todas aquellas personas sean estas naturales o jurídicas si sus representantes, administradores, cuando tengan estos los impedimentos señalados en los literales anteriores por el tiempo y el ámbito mencionados.

l) Están prohibidas de contratar con el Estado las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para realizar dicho acto jurídico.

M) Están prohibidas de contratar con el Estado todas aquellas personas sean naturales o jurídicas que hayan tenido alguna condena en el Perú o en el extranjero cuya sentencia estuviese consentida o ejecutoriada por los siguientes delitos: concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias o algún otro delito realizado en procedimientos de selección o equivalentes, extendiéndose esta prohibición a sus representantes.

n) Están prohibidas de contratar con el Estado todas las personas jurídicas si sus representantes legales o cualquier otro vinculados con esta jurídicamente, i) hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública o los delitos similares en el extranjero, ii) que directamente o en colusión con sus representantes hubiesen incurrido en la comisión de delitos contra la administración pública en el extranjero, extendiendo esta prohibición a sus representantes.

o) Están prohibidas de contratar con el Estado todas aquellas personas sean naturales o jurídicas a través sus representantes o accionistas son derivados, sucesión o testafierros de alguna persona impedida de contratar con el Estado, que de alguna forma conserva el control de dicha persona jurídica con la intención de eludir la restricción.

p) Están prohibidos de contratar con el Estado aquellas personas sean naturales o jurídicas que estén vinculadas a la misma organización económica, en la forma que la ley determine.

q) Están totalmente prohibidas de realizar contrataciones con el Estado, las personas jurídicas y naturales consignadas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), esta prohibición también se extiende a sus

representantes, accionistas u similares, con excepción de empresas cotizantes en bolsa. Asimismo, están prohibidas de contratar las personas inscritas en la relación del Registro Nacional de Abogados Sancionados por Malas Prácticas profesionales, así como cualquier otro registro creado por la Ley que prohíba contratar con el Estado, a cualquiera persona que, este inscrita en el registro de deudores o en algún otro registro de similar naturaleza.

r) De igual forma están prohibidas de contratar con el Estado aquellas personas sean nacionales o extranjeras que hubiesen sido aportantes a las organizaciones políticas en procesos electorales, dentro de las circunscripciones de la organización política que ganó las elecciones.

s) Asimismo, no podrán contratar ni tampoco participar en los procesos de selección con el Estado personas jurídicas que, hubiesen sido administrativamente sancionadas estando inhabilitadas en forma temporal o permanente, esta prohibición también se extiende a sus integrantes, representantes legales, socios, accionistas o titulares, si y solo si esta participación es superior al 30% de patrimonio social en la persona jurídica.

t) Estarán también prohibidas de contratar aquellas personas que estén incluidas en la relación de Organismos Multilaterales de las personas naturales o empresas con prohibición de contratar con el Estado.

Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

En su artículo 250 este cuerpo legal indica que, el ejercicio de su potestad de sancionar en el ámbito administrativo es en total concordancia con el principio administrativo de razonabilidad observándose las siguientes reglas:

a) se impondrán multas por el valor de 1% de valor de obra o proyecto y el 100% del trámite administrativo, cuando la falta tenga por objeto el incumplimiento de licencias, permisos u otro procedimiento de similar naturaleza, ante las autoridades por concepto de instalaciones de la red de servicios e infraestructura pública. En caso de que, las multas deban exceder este monto esta sanción deberá ser conocida como

la Comisión de Acceso al Mercado del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, de tal forma que se pueda determinar si se ha vulnerado las prácticas legales sobre el acceso al mercado.

b) cuando sean múltiples acciones en las que, atendiendo a los hechos importen al proyecto en forma general la sanción no podrá ser impuesta a cada una de estas acciones sino en forma general.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Ley Nro. 27785

En su artículo 4, señala que, la Contraloría, deberá ser informada acerca de lo referente a la inversión, sus resultados y derivados de los recursos que las Entidades destinen, incluyendo a las donaciones nacionales o extranjeras sean estas de fuentes gubernamentales u organizaciones no gubernamental, para su evaluación permanente. Estos recursos serán administrados en conformidad con su finalidad o condición para el cual fue designado, debiéndose consignar en los convenios o contratos la obligación de la Entidad a utilizar registros que permitan a Contraloría General un análisis específico, para poder disponer de las acciones que se crea conveniente para su verificación.

En su artículo 23. Se menciona, que la Contraloría General de la República tiene atribuciones y está facultada para autorizar los pagos de presupuestos adicionales de obra y mayores gastos en supervisión, los cuales no podrán ser controvertidos ni objetos de arbitraje.

1.1.4. Legislación comparada

a. La Ley 19.886 regula las contrataciones de bienes y servicios la administración del Estado en Chile.

En Chile la Ley regula las adquisiciones públicas con mayor eficiencia y en igualdad de trato, la Ley 19886 reglamenta las contrataciones en bienes y los servicios de las entidades administrativas estatales, teniendo la responsabilidad se sus propios procedimientos de licitación a través de la plataforma dirigida por la Dirección Chile Compra. Es en esa razón la importancia de la regulación destinada a cada uno de

ellos, ciertamente está contenida, la ley antes mencionada y su reglamento el Decreto Supremo Nro. 250 del 2004, ha tenido 53 modificaciones a su texto original, lo cual, le ha dado a esta ley importantes cambios fortaleciendo la eficiencia, transparencia y lo más importante la probidad de los colaboradores promoviendo la inclusión de las pequeñas empresas. Para tales efectos de la presente Ley, se puede entender por contrato del suministro, aquel que, tiene como finalidad la compra o el arrendamiento de bienes con opción a comprar. Los contratos que se celebran con el Estado, para el desarrollo de sus funciones, serán de acuerdo con las normas y principios del mencionado cuerpo legal y su reglamento, para cuyo efecto esta ley, se aplicarán en la Administración de los recursos del Estado.

b. Ley de Contratos del Sector Público de España 9/2017

La legislación de contrataciones de entidades públicas es de carácter nacional y no obstante, al España ser parte de la Unión Europea, muchas instituciones tienen fundamento más allá de las fronteras españolas, en consecuencia, dentro del nombrado reglamento de las instituciones de carácter internacional, la adaptación del derecho español a esta normativa dio como resultado a la mayoría de reformaciones que se fueron produciendo en los textos jurídicos.

Precisamente, la nombrada Ley de Contratos estatales se encuentra bajo el argumento de exigir la integración de una nueva disposición de la comunidad europea, como fue la Directiva 2004/18/CE y también del Parlamento Europeo y del Consejo, con fecha de 31 de marzo de 2004 en la cual, tenía como asunto coordinar procedimientos de declaración de los contratos públicos de obras, así como suministro y de prestaciones de servicios.

Actualmente, estamos presentes a una perspectiva legislativa caracterizado por la Estrategia Europa 2020, en donde, los procesos públicos cumplen con una función fundamental pues, se distingue como uno de los instrumentos con bases en el mercado interior siendo utilizados obtener resultados de un crecimiento con inteligencia, completo y duradero; además de estar garantizada y a la vez el uso de los fondos públicos en el que gasto público sea más racional.

Frente a ese fin, se presentan las nuevas Directivas comunitarias, siendo la Directiva 2014/24/UE, referente a contratación estatales; la Directiva 2014/25/UE, relacionado a la contratación de las entidades que actúan en los sectores de agua, en la energía, los transportes y otros servicios de utilidad pública, cabe destacar la carencia de precedentes en la normativa de la comunidad europea.

Los objetivos que son a partir de la inspiración en la regulación que se abarca en la presente Ley son, como primer paso, alcanzar la materialización en la contratación estatal y en una segunda fase, mejorando la calidad y el precio sustancialmente.

Para lograr el objetivo antes mencionado, se determina a los órganos de contratación estatal tiene la responsabilidad de velar, para que la planificación y los criterios de adjudicación adquisición de servicios u obras, suministros, prestaciones de mejorar la calidad, mediante la incorporación de aspectos como: son los cualitativos, ecológicos, sociales y novedosos, todos ellos vinculados al asunto del contrato.

Igualmente existe la necesidad de sintetizarla y favorecer el proceso de trámites, exigiendo eliminar en lo posible la burocracia para aumentar la cantidad de ofertantes y un mejor acceso para las PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas). Participantes en el proceso de las ofertas, simplificando las formalidades de contrataciones, para tal finalidad se debe disminuir las cargas administrativas de operadores económicos que participan en estos procedimientos.

El régimen jurídico de la contratación de las entidades estatales, que es implementado en la presente Ley, se garantiza para poder esclarecer las normas vigentes que regulan la materia, en interés de mejorar la seguridad jurídica y así poder utilizar la contratación pública como un mecanismo y poner en práctica las políticas, europeas y las políticas nacionales en materia social, medioambiental, reformador y de ejecución en el mejoramiento de las PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas) y en defensa de la libre competencia entre los postores y proveedores. Todas ellas constituyen como objetivos relevantes de la Ley, que buscan la operatividad del gasto público y el cumplimiento del principio de igualdad ante los procedimientos de selección, sin discriminación, con la transparencia, proporcionalidad e integridad.

1.2 Investigaciones

1.2.1. Antecedentes Nacionales

Cerna (2019) Barranca, Perú, en su tesis: Sistema de Control Interno Institucional y la gestión de contrataciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, 2017, mediante la aplicación del método analítico y dogmático, mantuvo como propósito fundamental precisar el vínculo entre el Sistema de Control Interno Institucional y la Gestión de Contrataciones estatales de la Municipalidad Provincial de Barranca. La citada investigación analiza los elementos de un Sistema de Control Interno Institucional en contrataciones de las entidades estatales con un enfoque de investigación cuantitativo de diseño no experimental y nivel correlacional. En este sentido, lo más relevantes de la investigación es que, se necesita hacer cumplir de manera óptima los controles internos determinados por el auditor. De esta forma, puede haber indicios de fallas para brindar una posible solución. Asimismo, los directivos o responsables de la empresa evalúan la correcta aplicación de los sistemas de control interno y confirman que, la Ley de Control Interno Corporativo del Estado, Ley N° 28716, se encuentra siendo aplicada de manera regular y la empresa se preocupa por las normas y su eficacia necesita ser aclarada. En la gestión de contratos para lograr ese objetivo. Luego de cuantificar los riesgos asociados a la compra de recursos y servicios, el responsable de esta actividad debe evitar el fraude en este proceso y los principales riesgos, para asegurar que, la gestión de adquisiciones sea óptima y no difícil de configurar. Es necesario estar atento para evaluar los objetivos y alcances. También deben identificarse a través de valores éticos que deben estar recogidos en el código de conducta corporativo.

Anaya (2020) Pimentel, Perú, en su tesis: Contrataciones del Estado en el Proyecto Olmos Tinajones – Años 2017-2019, mediante la aplicación del método no experimental y descriptivo, tuvo como objetivo principal proponer mejoras orientadas a la eficiencia y eficacia del proceso de contrataciones en el Proyecto Olmos Tinajones en los años 2017-2019. La citada investigación analiza de poder formular las propuestas que están orientadas para poder mejorar de alguna manera en el procedimiento de las contrataciones de estado, siendo relevante de la investigación que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) como base para cumplir la labor de velar y promover que, todas las entidades públicas desarrollen

y ejecuten sus contrataciones con eficiencia y en concordancia con la normativa, efectuando las fiscalizaciones de oficio, de manera muchas veces selectivas y otras a pedido de las partes, cumpliendo con las funciones que también son de mucha importancia y para ello se cuenta con los órganos desconcentrados que tienen alcance Regional o Local en concordancia con lo determinado en el Reglamento de Organización y de funciones.

Marcelo (2019), Pimentel, Perú, en su tesis: Los Vacíos y Deficiencias en la Contratación Electrónica, y su Incidencia en los Derechos del Consumidor, en la Ciudad de Trujillo Periodo 2015 – 2016, mediante la aplicación del método analítico y dogmático, tuvo como objetivo principal estuvo enfocada al estudio de los vacíos y las deficiencias en las contrataciones electrónicas y como estos inciden en los derechos de los consumidores, desarrollado en un marco de referencia con planteamientos tanto teóricos como legales, buscando las razones en el derecho comparado, teniendo como finalidad dar a conocer sus causa a partir de empirismos aplicativos e incumplimientos, es de esta manera garanticen una solución al problema. La citada investigación analiza los elementos de los vacíos y deficiencias en las contrataciones del Estado desde un enfoque de investigación científica mixto, siendo de diseño no experimental y nivel descriptivo. Estudiando las lagunas y las deficiencias en la redacción de contratos electrónicos es responsable de la aplicación incorrecta y la afectación de los ciudadanos consumidores y las regulaciones aplicables. Por ello, se requiere un título en derecho comparado para adquirir experiencia exitosa, avalar y salvaguardar la seguridad jurídica en la redacción de contratos electrónicos y desarrollar mecanismos o tácticas encaminadas a mejorar estas relaciones contractuales.

1.2.2. Antecedentes Internacionales

Rodríguez (2017) Bogotá, Colombia, en su tesis: Análisis de la normatividad colombiana en materia contractual frente a la lucha contra la corrupción, mediante la aplicación del método analítico y dogmático, desde un enfoque de investigación cualitativa, tuvo como objetivo principal profundizar en las normas promulgadas en materia de contrataciones públicas, analizando cuanto se ha mejorado con la creación de estas para la lucha contra la corrupción, en esta investigación se trató sobre la búsqueda de llenar los vacíos legales de parte de los legisladores, así como vicios y

ambigüedades que ocasionan confusión en el momento de la realización de las tratativas pre y post contractuales, sin embargo, los funcionarios siempre ven la forma de evadir cada nueva normativa referente a las contrataciones del Estado por más eficiente y eficaz que sean, generando con ello solo inestabilidad en el sistema jurídico, lo ideal sería encontrar una norma que, tanto llene los vacíos como de menos margen de movilidad a los funcionarios en su interpretación pues, mientras los servidores públicos sigan preparando los pliegos de pedidos en beneficio particular será difícil combatir y reducir la corrupción.

García (2017) Madrid, España, en su tesis: La modificación de los Contratos y la protección de interés general, mediante la aplicación del método dogmático, desde un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo, tuvo como objetivo principal de la tesis abarca instituciones diferentes a lo largo del trabajo se manejan conceptos como las modificaciones unilaterales del contrato, el *factum principis*, es la fuerza mayor, la teoría del riesgo imprevisible bien ahora estas figuras se tratan tangencialmente, en cuanto se relacionan con la modificación del contrato, el trabajo asimismo se ceñirán a los contratos pre establecidos para el sector público. La citada investigación analiza los elementos del Sistema de modificación de los Contratos y la protección de interés general, las modificaciones de los contratos es un tema que debe ser regulado, analizado el impacto que tiene la modificación en los diferentes niveles de la gestión administrativa, hasta no hace mucho esta regulación giraba en torno a favor y en protección del contratista, sin embargo, hasta ahora se considera que la regulación debe ser sensible al interés general en todas las entidades públicas.

Méndez (2018) San José, Costa Rica, en su tesis sobre la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas para los Compraventa Internacionales de Mercaderías y la Resolución de Controversias Relacionadas con los Contratos de Venta Internacional de Software, mediante la aplicación del enfoque cualitativo, de nivel descriptivo, descompone individualmente a las partes para poder estudiar con mayor detalle, tuvo como objetivo principal de la tesis determinar como la Convención de las Naciones Unidas puede ejercer incidencia en los contratos de compra venta internación de software, dicha investigación analiza los elementos del Sistema de modificación de esta Convención sobre los Contratos de Compraventa en el ámbito Internacional de Mercaderías, para la resolución de contratos internacionales, es

posible considerara la aplicabilidad en la resolución pues, la convención es aplicada en una controversia que surge en contrato de compraventa en el ámbito internacional, se debe considerarse al software como una mercadería bajo las modalidades de contratos internacionales de compraventa de mercadería intencionalmente, algunos tipos tienen la posibilidad de ser estimados como tales, pero otros tipos no, la convención no es aplicable en controversias surgidas de contratos relacionadas con el software, la reserva en los derechos de propiedad intelectual no necesariamente implica la exclusión de la efectivización de aquellos Contratos de Compraventa de mercancías en el ámbito internacional.

1.3 Marco Conceptual

Adjudicación Simplificada, el trámite de selección que la entidad emplea para contratación de bienes, prestaciones, adquisiciones, el desarrollo de obras públicas, salvo los servicios brindados por expertos consultores externos individuales sobre el objeto de contratación, cuyo valor referencial, según sea la ocasión, se ubique dentro de aquellos límites que señalados por ley de presupuesto público del sector.

Bases, el documento que contiene todas las reglas, exigencias y requisitos de la entidad para el procedimiento de licitación, concurso, adjudicación simplificada o subasta, este también sirve de base para la redacción del contrato, En este conjunto de reglas se adjunta todas las modificaciones realizadas en la misma preparación y ejecución de la obra, es el resultado de las consultas que hubiese realizado la entidad a expertos en el tema, informes y observaciones, la implementación de la declaración y resolución de la OSCE, además, incluye a las modificaciones que fueron exigidas por el OSCE en el ámbito de sus actos de control, de acuerdo sea el caso. No obstante, si no se han presentado consultas, algún informe o actos de control, la normativa concuerda con el texto de las Bases originales.

Buena Pro administrativamente firme, es el acto administrativo que, por medio de este, se determina a aquel proveedor que fue favorecido con el mayor puntaje y se le declara el ganador al haber ofrecido la mejor oferta en el proceso de selección. Esto se produce cuando, en el caso de que ya se encuentre presentado. El recurso de apelación se produce si se presenta alguno de los siguientes supuestos: i) Cuando se el SEACE publica que el recurso de apelación no ha sido presentado o este fue

declarado improcedente; ii) Cuando el SEACE pública que la resolución informa que es confirmada la calificación positiva; y (iii) Cuando actúa la denegatoria ficta en el recurso de apelación.

Calendario del procedimiento de selección, es aquel cronograma de la convocatoria en el que está establecido todas las fechas y de cada una las etapas del referido proceso de selección.

Calendario valorizado de obra, es el documento que, por medio de esta, se implanta el cronograma de periodos de la ejecución de las obras que tienen el propósito de supervisar el avance material de la misma.

Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO), esta es una herramienta extremadamente fundamental que está basada en estándares de clasificación realizada en sede internacional, y los bienes, servicios en general, asesoría y trabajo son sistemáticamente clasificados e identificados para ser homogéneos cuando así lo solicita la organización. Obtención de información adecuada para la contratación pública.

Consultoría de obra, son los servicios que prestan profesionalmente una persona natural o jurídica calificada, elaborando los documentos técnicos estando, además, encomendada de realizar los controles, por ello está obligada de haber laborado en la misma área, la persona jurídica debe tener como mínimo un año de experiencia, para los controles de obras y la persona natural debe contar como mínimo con dos años de experiencia.

Cuaderno de obra, es un documento formal y foliado que servirá como informe, mediante la ejecución de toda obra, para las anotaciones de los sucesos, órdenes, consultas y respuestas.

Expediente Técnico de Obra, se llama así a una serie de documentos que contienen: la memoria descriptiva, instrucciones técnicas, los planos para la ejecución de la obra solicitada, el presupuesto de dichas obras, fecha de la determinación del presupuesto de la obra, análisis de los precios, las fechas calendario valorizado de

obra, con las fórmulas polinómicas, en casos especiales también se considera el estudio técnico de los suelos, geológico y de su impacto ambiental.

Ficha Técnica, es el documento estandarizado en el que se uniformiza toda aquella identificación y descripción necesaria del bien o servicio, a fin de favorecer las especificaciones de las necesidades solicitadas por la Entidad para proceder a su contratación y verificación en el momento de la entrega o prestación a dicha Entidad.

Requerimiento, es la solicitud que realiza la entidad del bien, prestaciones, consultoría u obra ordenada por los responsables del área usuaria del Organismo que contiene todas las Determinaciones Técnicas, además de los Términos de Referencia o el Documento Técnico de la obra, correspondientemente. De la misma manera, se puede incorporar, las condiciones y exigencias de calificación que se crea necesario.

Liquidación de obra, es la última condición para finalizar el contrato de obra. Se precisa el precio que debe pagar el municipio, de carácter obligatorio según contrato, una vez que la obra esté finalizada, entregada y admitida por el promotor.

Proyectista, Consultor de obra, es el encargado que tiene que elaborar el expediente técnico de obra, donde tiene que hacer constar todas aquellas especificaciones técnicas para el correcto desarrollo y realización de la obra o el proyecto a ejecutar.

CAPÍTULO II:
EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y
VARIABLES

2.1 Planteamiento del problema

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Los contratos celebrados en los diferentes proyectos de infraestructura generan el desarrollo tanto económico como social de la población, de ello se desprende la necesidad que se ha hecho más visible a raíz de la pandemia de la Covid-19 las compras de bienes y servicios del Estado en la región de Latinoamérica ha estado relacionado en gran medida al rubro de la salud y las infraestructuras construidas se ha dado en ampliación, acondicionamientos y construcción de centros de atención a ciudadanos que tenían o eran sospechosos de haber sido contagiado con dicha enfermedad, las compras de vacunas, en las que se ha invertido billones de dólares ha sido prioridad número uno en los países, no solo de la región sino también del mundo.

El Perú no ha sido ajeno a esa realidad pues, tal como lo expresa el informe del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (2021) la inversión pública ha tenido un aumento del 26% mayormente asociados a proyectos de infraestructura vial, instalaciones médicas y salud, con un incremento del 38,8% y educativas con tan solo 0,8%. en ese contexto es importante conocer en qué sector se localizan las inconductas funcionales, para ponerle atención a esas áreas con un control posterior, Shack, Pérez y Portugal (2021) en un estudio sobre la Contraloría General de la República se ha obtenido como resultado que, en el 2020 se pudo detectar que estas inconductas involucran a más de 22 mil millones de soles teniendo esto una mayor incidencia en los gobiernos regionales con un (15.7%) y los gobiernos locales (17.6%), de allí la importancia de darle toda la atención a esta problemática, al ser las contrataciones del Estado una fuente de desarrollo nacional, no se puede desperdiciar los recursos que todos los peruanos necesitamos.

En las futuras reformas de nuestra legislación sobre contrataciones públicas deberán considerarse la transformación integral de la normativa que rigen estas contrataciones, además de la migración de un modelo prestacional a un de garantías de prestaciones, considerando los avances tecnológicos, en los aspectos de transparencia con la participación ciudadana, como principal interesada en la fiscalización del uso de los recursos públicos, asimismo, el gran reto es en el sentido

de la normativa ética, la cual debería ser internalizada por todo funcionario o servidor público, este aspecto es tan importante como la misma normativa que regula los procedimientos de contratación, toda vez que, el incumplimiento normativo no solo obedece a una legislación incompleta sino también a una legislación que no está basada en los valores de la sociedad, de esta forma se respetará el derecho fundamental a la buena Administración pública, que tienen todos los ciudadanos y es reconocido como tal en la sentencia del Expediente Nro. 020-2003-AI/TC por el Tribunal Constitucional.

En el plano local, se nota en algunos casos la deficiente elaboración de los contratos elaborados por la existencia de vacíos legales en la legislación que, da cabida a la corrupción de malos funcionarios y servidores públicos, como por ejemplo, en el caso Odebrecht, uno de los más emblemáticos en los últimos tiempos, permitiendo que estas prácticas ilegales y antiéticas sean llevadas a cabo por organizaciones de la directiva de empresas particulares, de esta forma logran sobrevalorar las obras públicas licitadas por las entidades públicas, de tal forma que, se incrementa en muchos casos el precio de los proyectos públicos, perjudicando la libre competencia del sector, es así que, como lo informa Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (2018) precisando que existen 2059 sentenciados y procesados entre autoridades regionales, provinciales y distritales por este delito.

Respecto a factores estructurales que son fundamentales para la existencia de práctica antiéticas, se puede citar la concentración del poder y las riquezas en manos de unos pocos, que tienen el derecho a la impunidad generando con ello desigualdad en la sociedad, al no respetar el derecho ni cumplir con sus deberes como ciudadanos responsables de los destinos no solo de la entidad que administran sino del país, la falta de correctas valoraciones que fundamenten las decisiones públicas, cuyas deberían ser realizadas por técnicos y expertos en la materia de consulta en vez de políticos, y atender desmedidamente al propio interés, esto se producen mayormente dentro del sector de la concentración de poder que tienen los grupos institucionales en el gobierno, la cual, es carente de valores básicos que la sociedad necesita para una convivencia pacífica como son la verdad, honestidad, solidaridad, etc., existiendo códigos de éticas visibles en todas las entidades, pero que no ha sido internalizado

sus colaboradores tanto en las entidades públicas como en las privadas, convirtiendo a este valioso factor en simple letra impresa.

Los motivos que justifican, el por qué se planteó el tema de los riesgos originados por los vacíos legales en los procesos de contrataciones estatales, se encuentran relacionados a la necesidad de conocer con mayor precisión el problema que genera grandes pérdidas a las arcas públicas y por ende afecta a la sociedad, estas pérdidas son tangible como los excesivos costos de las obras públicas y las pérdidas de naturaleza intangible como la confianza de la ciudadanía en las entidades públicas y las instituciones democráticas, desmotivándola a participar en el desarrollo de la sociedad. Superar estos aspectos es fundamental para el desarrollo social y económico de la nación.

Pérez (2007) enfatiza que, contratar con las entidades estatales es un procedimiento complejo y muchas veces se presentan una serie de vacíos normativos que favorecen las actuaciones de malos funcionarios, aprovechándose de ello, para hacer primar intereses de privados. El Estado peruano en la actualidad no cuenta con un sistema que centralice y administre todo proceso de contratación pública que involucre a todas las entidades públicas Según la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, Ley No. 29158 se cuenta con varios sistemas que cuentan con un órgano rector, con ellos se pretende primar la autonomía administrativa de cada uno de estos sectores, de modo que, sectores específicos como ministerios solo tienen control administrativo dentro de sus rubros, aplicando el modelo descentralizado se pretende además evitar el favoritismo político o la influencia del gobierno central en las decisiones de algunas entidades de naturaleza pública, al regirlas a través del régimen privado.

2.1.2 Antecedentes Teóricos

2.1.2.1 Teoría del Contrato Administrativo por su naturaleza

Sobre esta teoría como lo hacen notar Ucañan y Yépez (2021) mencionan que, en el concepto de contrato administrativo, a partir de las legislaciones extranjeras se reconoce dos teorías en el que se explica el régimen aplicable de acuerdo con sus características, en la primera teoría se sostiene la doble personalidad del Estado afirmando que, la existencia de dos personalidades de las entidades públicas, una

que afirma que es una personalidad de naturaleza pública que es representada en el poder y otra un persona privada en la que se está representada como cualquier otra entidad privada, de ello se deduce el régimen aplicable en las relaciones jurídicas en las que se obligue. En una primera teoría se indica que las entidades públicas gozan de dos personalidades: en su personalidad pública, la Entidad tiene prerrogativas especiales en las que puede modificar o resolver el contrato unilateralmente, si que se le pueda imputar penalidad alguna y sin ninguna posibilidad de reclamar la responsabilidad estatal. En su personalidad privada los contratos que genere las entidades públicas carecen de atribuciones especiales que puedan favorecerles, en caso de presentarse controversias y no exista voluntad para resolver o modificar la relación jurídica contractual, la Entidad al igual que cualquier otra persona de derecho privado estará obligada cumplir con el contrato que hubiese firmado; En una segunda teoría se sostiene que el las entidades estatales tiene una única personalidad y está siempre será pública. Lo que cambia son las relaciones jurídicas en las que estas actúan debido a la necesidad de gestionar los fines, para los cuales fueron creados, siendo a veces privados y a veces públicos, por lo que, la diferencia radica en el derecho que regula estas relaciones jurídicas las cuales, serán acorde a la naturaleza de estas, según sea el caso en las que intervengan, unas veces el derecho privado y otras el derecho público.

Sobre las Fases o Etapas, teniendo como base a Cerna (2019) quien explica que, la Ley Nro. 30225 y el reglamento impuesto por Decreto Legislativo Nro. 344-2018, se puede comprobar que las contrataciones estatales, cuentan principalmente con 3 fases, estas son correlativas y simultaneas, las cuales cuentan a su vez con subprocesos, las mismas que deben desarrollarse en el orden normado por la Ley, siendo necesario contar con la documentación exigida para cada fase o subproceso. Las fases de preparación en las contrataciones de concesión en obras del Estado comienzan con la elaboración de las bases por parte de los responsables de la administración involucrada, empezando por el estudio de viabilidad, enfocándose en el costo y justificación del proyecto a ejecutarse, igualmente si la concesión es rentable, el impacto social, económico y ambiental. en un acápite especial debe consignarse los riesgos operativos de construcción de obra, así como la aprobación de la viabilidad, por lo que, se elaborará un anteproyecto en concordancia con la

descripción y características de las necesidades de la entidad pública, precisando en la redacción el control y admisión del proyecto establecido.

Sobre los principios, desde la posición de Cerna (2019) se tiene que el artículo 2 de la Ley Nro. 30225, y su modificación, a través del Decreto Legislativo Nro. 1444 como se puede notar a partir de los principios inherentes al procedimiento de las contrataciones estatales, como son:

a) La Libertad de Concurrencia. En los procedimientos de contrataciones estatales las entidades públicas tienen como fundamento el de promover y facilitar el acceso a estas convocatorias de los contratistas contribuyendo a la eficacia de los trámites que necesiten en las contrataciones que lleven a cabo. Asimismo, están obligados a no contener exigencias y formalidades costosas y sin relevancia, como también a prohibir la admisión de prácticas que de alguna manera afecten a la libre competencia.

b) La Igualdad de Trato. Todos los licitadores y contratistas deben establecer oportunidades en igualdad de condiciones a todos quienes participan en los procedimientos, para ordenar sus ofertas. Este principio prohíbe algún privilegio o ventaja que pueda originar el trato discriminatorio o desigual. Cualquier trato que sea diferente a otro debe contar con una justificación tanto objetiva como razonable. Todo lo mencionado favorece al desarrollo de la libre competencia, promoviendo la eficaz participación de los proveedores.

c) Transparencia. En los procedimientos de contrataciones públicas las entidades deben otorgar un mensaje claro y comprensible sobre el objetivo de esta, para que sea recibido de manera expresa por los proveedores garantizando su desarrollo igualitario y justo, respetando el principio de excepciones que ordena la normativa.

d) Publicidad. El procedimiento público de contrataciones de las entidades estatales deberá tener difusión masiva, para promover la libre competencia entre los proveedores o postores que participen en dicho evento, por lo que se facilitan las observaciones y el control en todos los contratos.

e) Competencia. Los procedimientos de contrataciones públicos abarcan disposiciones que dan la posibilidad de elegir condiciones para eficazmente elegir y adquirir la propuesta más conveniente para proteger y satisfacer el interés público que está predeterminado en la contratación. Este principio prohíbe prácticas que, afecten a la competencia de los postores o proveedores.

f) Eficacia y Eficiencia. El procedimiento administrativo para la adjudicación y selección de contrataciones es el instrumento mediante el cual las Entidad expresa su voluntad de contratar bienes, servicios y obras que puedan satisfacer la necesidad, intereses y metas que la Entidad tenga a bien señalar, dando como resultado su priorización, brindando la garantía de la satisfacción de una eficaz y correcta satisfacción del interés estatal.

g) Vigencia Tecnológica. Las contrataciones estatales de bienes, prestaciones, ejecución y desarrollo de obras públicas deberán contar con las condiciones de calidad, con tecnología actualizada para realizar en forma eficaz y eficiente su finalidad pública, siendo requeridas para que puedan ser actualizados en el tiempo y posibilitando adaptarse, incorporarse y repotenciarse de ser el caso.

h) Sostenibilidad Ambiental y Social. Dentro del procedimiento público se valoran las perspectivas y prácticas que posibilita cooperar en la protección de la naturaleza, social y al desarrollo humano.

i) Equidad. Las contrataciones estatales en bienes y servicios deben alcanzar una relación de igual y proporcionalidad, para evitar afectaciones a los fines y objetivos de la Entidad en el desarrollo de la satisfacción del interés público.

j) Integridad. En todo el proceso de contratación, los participantes deben tener una buena conducta basada en la honestidad y veracidad, para así evitar acciones inadecuadas o ilícitas. Si en tal circunstancia, ocurre algún acto contrario o posible vulneración a la ley, se informa a las autoridades para la intervención y observación de esta.

La Contratación Directa, a juicio de Cerna (2019) con lo indicado en el artículo 21 en la Ley Nro. 30225, la Entidad está en la facultad de realizar contrataciones

mediante, concurso público los bienes o servicios que necesite, para cumplir con los fines de la entidad pública, en conformidad con lo señalado por Ucañan y Yépez (2021) los bienes y servicios requeridos por las entidades estatales que tienen fines de investigación científica, en este punto debe distinguirse la labor del contratista, participante y postor, con la intención de poder identificar sus roles en todo el transcurso de las contrataciones estatales.

García (2017) con respecto a las disposiciones de la Ley y el Reglamento de las contrataciones del Estado distingue los siguientes sujetos intervinientes:

Contratista: es toda persona que puede ser natural o jurídica con la capacidad de vender o arrendar bienes, realizar obras, otorgar prestaciones generales o de consultoría.

Participante: Es el proveedor que desea vender servicios o desarrollar obras solicitadas por las entidades del estatales participando en los procesos de selección, sin antes, registrarse en la misma siguiendo las reglas implantadas en las Bases.

Postor: Es la persona que puede ser natural o jurídica legítimamente capacitada, para concursar en el procedimiento de selección y contratación estatal, presentando su presupuesto y en la espera de la calificación previa.

Desde el punto de vista de García (2017) considera que, el postor en los procedimientos de contrataciones estatales adquiere una destreza especial por la reiterada postulación en estos, esa experiencia produce un valor para su titular que incrementa las posibilidades de acceso para obtener la buena pro en las contrataciones.

Asimismo, Bocanegra (2019) considera que, hasta 1998 las contrataciones públicas eran normadas por diferentes normativas incongruentes y reglamentos específicos que dificultaban la gestión de las ejecuciones públicas. Dentro del desarrollo y ejecución de obras públicas, a diferencia de la actual legislación estandariza los procedimientos de contratación iniciando una nueva etapa en la forma de contratación de las entidades públicas.

De acuerdo con Cerna (2019) las primeras regulaciones sobre contrataciones estatales fueron emitidas por los ministerios de Comercio y Hacienda en los años 50 con el correr del tiempo en nuestro país se ha tenido múltiples regulaciones sobre las contrataciones públicas, en este desarrollo según transcurría el tiempo se notaba diferentes cambios, distinguiéndose en la contratación pública tres etapas:

1ra. Etapa, este abarca hasta el comienzo de la década de los 80 en la que la normativa de las contrataciones estatales tenía una normativa dispersa, no existiendo un Ley especial que regulase las adquisiciones estatales que sirvieran como sustento legal para ejecutar grandes obras públicas, solo se encontraban algunas normativas dispersas que, trataban los procedimientos de selección y licitación, según el sector estatal en las que estas se necesitaban.

2da Etapa: esta comienza en la década de los 80 con la Constitución promulgada en 1979, en la cual, en el artículo 143 se establecía que, el Estado para adquirir servicios, contratar obras y suministros, se debía dar a través de licitación y concurso público, en estos procedimientos administrativos se tiene el propósito de garantizar la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos públicos, para lo cual, se emiten regulaciones que van a regir dichos procedimientos, creándose organismos de control de la licitaciones públicas.

3ra. Etapa: se inicia en la década 90 del pasado siglo, con la inclusión del artículo 76 en la Constitución en el que se establece que la adquisición de suministros y obras se realiza por contrata y licitación pública.

Artículo 76.-Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública. Se establece que, para la adquisición y ejecución de obras realizadas con fondos públicos, es de obligatorio cumplimiento la utilización de los procedimientos de contratación y licitación pública, efectuándose en concurso público, para lo cual, la Ley fija las excepciones y responsabilidades correspondientes

Uno de los componentes más importante en opinión de Hennings (2020) es el cambio con la aprobación de la Ley Nro. 26850 que unificó la normativa sobre contrataciones y adquisiciones estatales, regulando los procedimientos para la selección de contratistas, esto se entiende como la fase precontractual, sin embargo,

implantó pocas normas aplicables en el desarrollo de la contratación; creando Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones (CONSUCODE) organismo rector del nuevo sistema de adquisiciones, configurándose un Tribunal Administrativo para dirimir en última instancia administrativa las controversias que surjan en entre las parte contratantes, como se indica el impacto de esta nueva normativa en la Gestión Pública Regional, plantea como objetivo evaluar el impacto de la nueva ley de contrataciones en los procesos de selección de proveedores de bienes, servicios y ejecuciones en obras públicas en las entidades del estado, tienen un evidente sesgo de improvisación, los Planes Operativos Institucionales y su correlato con el Plan Anual de Adquisiciones y las normas relacionadas con la ley de contrataciones estatales obedecen a una adecuada planificación, teniendo un alto nivel de injerencia política en las decisiones, existiendo además una alta intromisión política en las decisiones de la gestión de los procesos de contrataciones, dando lugar a decisiones equivocadas, muchas de las cuales sin fundamento

2.2.1.2 Base legal de las contrataciones públicas

Las Contrataciones Públicas, teniendo en cuenta lo afirmado por García (2017) tienen como base legal la Ley No. 30225 y su reglamento, en los que se destacan preceptos y criterios que regulan las relaciones contractuales de las entidades públicas en procesos para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, determinando las obligaciones y derechos que se deriven de dichos contratos, este cuerpo normativo tiene como finalidad mejorar las condiciones en que las entidades públicas contratan y de esa manera obtener una oportuna y eficiente gestión de los recursos públicos, logrando el bienestar general con las satisfacción de las necesidades de la población. Asimismo, en esta normativa se encuentra presente un conjunto de procesos de selección que son: licitación pública, adjudicación directa, concurso público, adjudicación de menor cuantía, compra de bienes o servicios, selección por encargo y subasta Inversa. Por otra parte, tienen un comité especial que es responsable de calificar las propuestas expuestas y otorgar la calificación positiva al postor, únicamente si ha cumplido los requisitos exigidos en las bases.

En ese orden de ideas, Ulloa (2019) relaciona, dicha normativa con la incorporación de normativas que se alejan de la finalidad de eficiencia en la contrataciones estatales, que muy a pesar de la modificaciones hechas al reglamento

con el DL 1341 se puede apreciar aspectos que afectan la transparencia en estas contrataciones, para que la reforma estructural de la legislación de contrataciones sea efectiva debe estos pequeños detalles ser modificados incentivando al transparencia para ello es muy importante la utilización de medios tecnológicos y la participación de la ciudadanía, especialmente en relación a los gobiernos locales y regionales.

Maldonado (2014) menciona que, en las regiones evaluadas el promedio de ejecución presupuestal de inversiones es de 82%, encontrándose como una de las deficiencias en la gestión presupuestal que, ésta se desarrolla de manera inercial, es decir, se asignan los recursos teniendo como similar lo efectuado el año anterior, sin tomar en cuenta las prioridades de inversión detallados en los Planes Concertados de Desarrollo (PDC), la visión de futuro expresado en los Presupuestos Participativos; los que se reflejan al momento de operativizar el gasto; incurriendo en constantes modificaciones presupuestales y por tanto variaciones en los procesos detallados en el Plan Anual de Adquisiciones

La definición del Contrato de la Administración Estatal, conforme a Ulloa (2019) es el acuerdo de dos o más voluntades con las que se crea, regula, modifica o extingue todo vínculo jurídico patrimonial, en el caso de los contratos estatales es necesario resaltar que por lo menos una de las partes en el contrato debe ser de naturaleza pública, siendo el objeto de esta contratación todas las ejecuciones de obras, servicios, adquisiciones, que son demandas para beneficio de la población y financiados con los recursos públicos

Como lo hace notar Maldonado (2014) el contrato administrativo es un acto jurídico que emana de la voluntad Administración, este es firmado entre una Entidad pública y un organismo privado o público, con el fin la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, siendo este de interés general, por lo que, se puede afirmar que es una declaración común de voluntad, en la que ambas partes que, mediante el mismo, se vinculan y tiene los efectos jurídicos deseados, generando derechos y obligaciones en aras de satisfacer objetivos públicos.

Por su parte según Ucañan y Yépez (2021) indica que el requerimiento es entendido como la solicitud de prestaciones en general, consultoría, ejecución de obra, expresada por el área usuaria de la Entidad, conteniendo los objetivos,

adecuaciones, especificaciones técnicas y estructura del expediente técnico según el objeto a contratar.

Méndez (2018) menciona sobre las contrataciones de gobierno a gobierno para la adquisición de bienes y servicios, así como la ejecución de obras estatales, gestión de proyectos financiados por un Estado extranjero o la gestión de proyectos, se menciona resiente forma, el gobierno Frances a firmado convenios con el Estado peruano para la remodelación en Lima del Hospital Sergio Bernales y en el Cuzco Antonio Lorena en el Cuzco, con la intervención de Francia, a su vez, el Reino Unido e Irlanda del Norte intervienen en obras de reconstrucción, estos contratos entre gobiernos son necesarios en la medida que obedecen a la complejidad y envergadura en comparación con los contratos a través de los procedimientos del Sistema de Contrataciones estatales, que atiende a necesidades de urgente satisfacción, sin embargo, estos modelos de contratación de agentes internacionales, pueden ser utilizados para crear procedimientos más eficientes, reduciendo plazos, tanto en la etapa de selección como en la de ejecución de los proyectos de obras, incluyendo herramientas tecnológicas, contratos colaborativos, entre otros, incentivando a los proveedores y contratistas

Para Salazar (2004) los contratos de la Administración involucran muchos intereses como, por ejemplo, los de la Entidad, el firmante del contrato, los beneficiarios con la obra, etc., por lo que, está ampliamente justificado cualquier modificación o propuesta normativa que perfeccione las condiciones en las que este es firmando y siempre tomando en cuenta el impacto en estos intereses.

Sin embargo, Núñez (2017) manifiesta que, las Contrataciones del Estado en el Perú ha venido, evolucionando paulatina y gradualmente con el fin de satisfacer todas las necesidades de la ciudadanía, para alcanzar su finalidad, por medio de la ejecución de las obras estatales en forma adecuada con los Recursos Públicos. Con respecto del exceso en el formalismo, ciertamente esto se debe a la acentuada corrupción lo cual, disminuyendo la libre competencia, para ello, sería necesario lograr reformas integrales que, ayuden a las entidades estatales, la satisfacción de las necesidades de las entidades públicas. y teniendo como un buen resultado de una buena gestión, basándose en las normativas vigentes de acuerdo con la Ley No. 30225 y su Reglamento mediante la aprobación por Decreto Supremo N. 350-2015-

EF y modificado por D.S. N. 056-2017-EF, señala que, las deficiencias en las contrataciones estatales son completadas por las directivas emitidas por el (OSCE), las cuales deben cumplir con los objetivos y principios que rigen para dichas contrataciones, para no tener futuras controversias entre el contratado y el contratista después de realizada las cláusulas contractuales, dicha norma evita las malas acciones, las malas prácticas y las discrepancias en perjuicio del estado y la población.

2.2.1.3 En cuanto los vacíos legales en las contrataciones del Estado

Núñez (2017) indica que, los vacíos normativos cuando la normativa no ha sido adecuadamente definida por el legislador, cerrando la posibilidad de ser resuelta en base a lo establecido en el D.S No. 090-2002-PCM, esta tampoco contendrá lineamientos claramente definido, siendo de difícil interpretación, lo que permite a los funcionarios ejercer la función de interpretación antojadiza, para lo cual, utiliza argumentos subjetivos, es decir, en las contrataciones ocurre una laguna normativa cuando un escenario particular no puede ser resuelta y establecida en una normatividad vigente. Para deponer más clara la presente autora afirma que tal contexto no tiene consecuencia jurídica por norma.

En tal sentido Ulloa (2019) explica en referencia a la autoridad responsable del proceso de la contratación del Estado que, el Texto Único Ordenado (TUO), se indica que los organismos y órganos que organizan los procesos de contrataciones estatales, les corresponden señalar que entidad cuenta con los fondos estatales, para la contratación estatal. También se menciona que, los convenios ayudan a la Entidad a descargar ciertas actividades que pueden ser delegadas a otras entidades, las actuaciones alusivas a la preparación de los procesos de selección, esto también puede ser encargado a organismos internacionales acreditado con la previa autorización y visto bueno de los permisos, los cuales deben estar en concordancia de la normas de contrataciones estatales y de los compromisos internacionales, estos convenios exigen la obligación de enviar la documentación necesaria, para la acreditación del organismo internacional en la participación de los procesos selectivos, en cuanto a su aplicación sobre estas contrataciones públicas la información debe ser conocida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones

del Estado (OSCE) el cual, se viene ajustando a las normas para su aplicación y ejecución.

Cabe señalar que, el (TUO) se enfoca en aspectos referentes los órganos, dependencias o servidores que supervisan las contrataciones, para que estas se desarrollen dentro de márgenes exigibles a los proveedores en los procesos de contratación, realizando contrataciones públicas en una forma relativamente eficaz y eficiente, de la misma forma, a los privados para alcanzar los propósitos trazados, para lo cual, será orientado en el cumplimiento de dicho objetivo, Todo ello, permite el gran impulso, en la ejecución de dichos contratos entre las entidades públicas y privadas, generando su agilización, esto conlleva a ciertos manejos de la eficiencia y eficacia de estos diferentes métodos para la contratación en las diferentes entidades que se desarrollen.

Bocanegra (2019) explica que, la aplicación del Texto único Ordenado tiene un fin muy importante, el cual, es señalar las normas que conlleven a aumentar el valor del patrimonio público y también, se promueva el interés general, en base a la perspectiva de gestión por resultados, para que las contrataciones se den en forma eficaz y en mejores condiciones para el Estado, viendo los resultados de acuerdo con el precio y calidad del servicio o de obra por parte del Organismo ejecutor, estando orientados a cumplir y desarrollados los fines públicos, obteniendo mejores resultados, beneficiando a la población, la ciudadanía y para la entidad encargada, como bien, se indica en el Texto único Ordenado en su Artículo 1, de tal forma que, los cumplimientos se den por las partes sin ninguna controversia sometiéndose a las reglas y normas de acuerdo con la Ley establecida.

Asimismo, Arenas y Candia (2021) manifiestan que, cuando se realizan las contrataciones del Estado Peruano con otro Estado, se entiende que estos proveedores no se encuentran radicados en el País, todo esto se pueda dar siempre y cuando dicha entidad extranjera cumpla con todas las condiciones y requerimientos exigido y estipuladas en el D.L. No.1444, sin embargo, en este se precisa lo que imposibilita efectuar ciertas contrataciones mediante lo métodos indicados en la Ley de Contrataciones estatales, por este motivo, cuando el valor es superior a los servicios que se realiza, según el Artículo 5 se aplican las leyes del otro Estado.

Tal como lo expresa Sánchez (1980) en los contratos con la Administración, esta como parte contratante, tiene ciertas potestades o prerrogativas que pueden ser ejercidas ante el contratista que no las poseen las Entidades de derecho privado, esto con la finalidad de permitir que esta pueda salvaguardar el interés público con mayor eficiencia y eficacia posible. Aunque dichas potestades se han visto disminuidas paulatinamente.

Cabe enumerar algunas de las principales prerrogativas de la Administración Pública entre las que se encuentra:

a) La Administración facultad de modificar en forma unilateral los servicios que hubiesen sido establecidos en el contrato, esta prerrogativa es ejercida en virtud del ius variandi que ostenta el Estado, cabe señalar que, aun así, esta tiene límites basados en criterios razonables, pues de otro modo se desincentivaría la contratación entre el Estado y los particulares.

b) La Administración tiene la capacidad de poder expresar decisiones ejecutivas unilateralmente, llevando a cabo actos administrativos encaminados a lo siguiente: a) interpretar el contrato; b) imputar el incumplimiento del contrato por parte del contratista mediante la aplicación de la penalidad c) cancelar los procesos de selección antes de suscribir contratos; d) anular todo acto administrativo en el transcurso del procedimiento de selección; e) resolver en forma unilateral el contrato, ante las causales establecidas por Ley para su resolución.

c) Potestad de dirección y control del contratista en el cumplimiento de las prestaciones a las que se ha obligado mediante contrato, tutelando el interés general.

d) Inaplicación de excepciones en el incumplimiento de los contratos con la administración pública en la cual el contratista, asumirá el costo de la mora hasta límites razonablemente delimitados, debiendo continuar prestando los servicios a su cargo.

Las obras y adquisición de los suministros usando los fondos públicos, también deben ser a través de licitación pública, utilizando la forma establecida en la Ley y el reglamento de contrataciones estatales, el monto de dichas contrataciones estará

regidas por la Ley de Presupuesto, de acuerdo con lo solicitado por la entidad contratante.

Conforme se aprecia en la Constitución establece que las entidades públicas están a cargo de la provisión de todos los aquellos bienes o servicios con uso de los fondos públicos, debiendo estos efectuarse obligatoriamente, a través de licitación o contratación pública, siendo de total responsabilidad de las autoridades encargadas de estos procedimientos.

Es evidente que, las formas en que se determinan los procedimientos de contrataciones y selección está reservada a la Ley y el reglamento, las ejecuciones de obras públicas, la adquisición de servicios o bienes está regulado en la Ley y el reglamento de contrataciones estatales, en esta también se encuentra señalado las prohibiciones y restricciones que deben ser observados en estos proceso adquisitivos que realizan las entidades públicas, bajo responsabilidad de los funcionarios encargados de estos, en concordancia con el marco jurídico vigente, para la adquisición de todos aquellos bienes y servicios que la administración necesite, para el cumplimiento de sus fines, además la ejecución de obras civiles públicas, así como, si hubiera, las excepciones y responsabilidades correspondientes.

En las contrataciones de Obras Públicas, se realizan todos los trabajos de construcción, llámese en edificaciones o infraestructuras a todo aquella propiedad real de la Administración Pública, en oposición a la propiedad privada este tiene como fin principal el beneficio de toda la comunidad, como son: la infraestructura de transportes, marítima o fluvial, canales, puertos, aeropuertos, ferrocarriles, presas, acueductos, siendo en este caso los oleoductos, calles, parques, jardines, alumbrado público, entre otros, etc.

Asimismo, las ordenanzas mínimas que se debe tener referencias en las cláusulas contractuales privadas determinando el objeto de la contratación, la solvencia de proveedor, la forma en la que se pagará, las garantías del proveedor, etc., haciéndose mención a los aspectos esenciales y sustanciales del contrato, como el periodo luego del cual, el bien dado en concesión retornara al pleno dominio de la Entidad, así como el plan financiero de dicha concesión.

Las contrataciones estatales componen son factores claves para que las Entidades públicas puedan ejecutar adecuadamente sus funciones brindando múltiples servicios como la salud, administración de justicia, educación, protección ciudadana, etc., por este motivo y en relación a la incidencia que tienen las adquisiciones del Estado, el gasto público resulta de mucha importancia, es que se necesita la mayor transparencia posible en estos procesos, no sólo responsabilizando penalmente los casos de corrupción sino esencialmente observando la normatividad para evitar que hechos ilícitos puedan realizarse, logrando eficiencia en el gasto público y posibilitando la utilización eficaz de los fondos públicos, elaborando diagnósticos donde intervienen los procedimientos de adquisiciones y proponiendo políticas generales con el propósito de mejorar la antes mencionada transparencia en los procesos de adquisiciones, servicios u obras en las contrataciones públicas.

Los contratos públicos entendidos como la declaración bilateral, voluntaria y común para contratar, esta dirigida a producir los efectos jurídicos que las partes en el ejercicio de esta voluntad libremente decidan o la ley exija, en el caso de la Entidad esta debe concordar con el cumplimiento de sus potestades administrativas, cuyo objeto de la contratación puede ser la ejecución de una obra, prestaciones públicas, la enajenación de bienes públicos, o la obtención de servicios que tengan por finalidad satisfacer las necesidades de desarrollo de la ciudadanía.

Tal como lo manifiesta Diez (2007) las disposiciones especiales predominan sobre las generales por el principio de el rango de normas jurídicas, esto es que, si los de dos normativas de relación jurídica son contradictorias y la una es aplicable a un ámbito de forma general y la otra a un ámbito de forma restringida, prevalecerá ésta última sobre la otra, en su campo específico. Además, señala que, el procedimiento de Selección: al ser un procedimiento administrativo especial esta constituido por actos administrativos que solo son asunto de interés en la selección de la persona natural o jurídica con las que se formalizará la contratación pública, la cual, estará sujeto a la Ley y su reglamento.

En la fase del cumplimiento contractual, resultan aplicables las normas del derecho administrativo general contenidas en la Ley 27444 se da a conocer que en prevalencia sobre la ley y reglamento de contrataciones estatales, en primer lugar, es importante señalar que, con el propósito de alcanzar un mayor grado de eficacia y

eficiencia en las contrataciones estatales, esto es que, las entidades públicas obtengan aquellos servicios, bienes u obras públicas que le son necesarios para la realización de sus fines y funciones, deberán buscarse los productos con el mejor precio y la mejor calidad posible, la manera adecuada y con la aplicación de principios aquellos básicos que puedan garantizar la transparencia, imparcialidad, la libre concurrencia, el trato justo e igualitario y tal como lo señala la Constitución en su artículo 76 estas contrataciones deberán necesariamente realizarse por licitación o concurso público con el debido procedimiento y aquellos requisitos establecidos mediante ley, igualmente indica se indica en la primera disposición complementaria de la Constitución que la mencionada Ley y su reglamento serán las que regirán en estas relaciones jurídicas contractuales sobre las disposiciones generales del derecho público y el derecho privado, siendo estas últimas de aplicación supletoria a todo lo que corresponda.

En ese sentido, en concordancia con lo señalado en el fundamento 19 de la Sentencia Expediente N 020-2003-AI/TC del Tribunal Constitucional, recaída sobre la norma, pone a la citada Ley como el ente rector para este tipo de contratos por encima de las normas generales de contratación.

En las contrataciones directas según el Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 refiere que, en forma excepcional, las instituciones públicas podrán contratar en forma directa con un proveedor a su elección solo en las siguientes cuestiones, cuando exista una urgencia de las entidades de continuar con el desarrollo de los servicios no cumplidos de un contrato resuelto o en su defecto declarado nulo por causales establecidos en los literales a) y b) del Artículo 44, siendo requisito para ello, haber invitado a los postores y esta haber sido rechazada por estos, en la contratación de prestación de consultoría, así como las contrataciones de obra, renovación de contratos, siempre y cuando esta sea la manera más eficiente y técnicamente conveniente, para satisfacer las necesidades de las instituciones estatales, para que ello no contravenga lo establecido en el artículo 60 de la norma constitucional, de la misma forma ante un caso de emergencia que contengan hechos catastróficos, sucesos que vulneren la defensa o seguridad de la ciudadanía, que impliquen un grave peligro, o alguna emergencia sanitaria como al vivida en los

últimos años en el Perú, esta deberá ser sustentada en las resoluciones de las autoridades, del sector, en este caso del sector salud.

El contrato en concordancia con el Artículo 32, de la norma antes señalada, se celebra por escrito y respetando las formalidades que fueron establecidas en forma previa en las bases del proceso de selección, si existieran modificaciones estas deberán ser notificadas a los proveedores y la Entidad deberán mostrar su conformidad ante del mismo. En los contratos de obras públicas deberán consignarse en forma precisa los riesgos que podrían suceder durante su ejecución, en concordancia con lo establecido con el análisis durante la planificación del proceso, cual conformará una parte importante del informe técnico, ejecutándose en conformidad con las directivas emitidas para el caso, según lo establecido en el reglamento.

Las contrataciones que se encuentran reguladas por la norma antes mencionada incorporan de manera imprescindible y en bajo responsabilidad las siguientes cláusulas: a) De garantías, b) prevención contra la corrupción, c) la forma de solución de controversias y d) la manera de resolución de contrato por incumplimiento y todo lo demás previsto en el reglamento.

El reglamento determina la forma del procedimiento, el periodo y las condiciones en las que se efectuará un contrato adecuado, el cual se perfecciona en el momento de la orden de compra o prestación de servicios es firmada por los contratantes dando su consentimiento de aceptación de las cláusulas que incluye, no podrán agregarse con posterioridad cláusulas, que perjudiquen a las partes, sin perjuicio de aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto. En la contratación de ejecución de obras la Entidad la entidad deberá contar o tener acceso al terreno, lo cual, debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección, en el caso de supervisores o residentes en el control de la obra estos pueden brindar sus servicios en múltiples obras al mismo tiempo.

El contratista está en la responsabilidad de ejecutar correctamente el total de los servicios establecidos en el contrato. Para ese efecto, debe ejecutar todas las acciones que estén en su posibilidad, empleando el debido interés y esmero, y

enfocándose para que la ejecución contractual cumpla con los objetivos de la satisfacción de la necesidad de los ciudadanos.

El proyectista y la supervisión son responsables en la realización del correcto planteamiento del Expediente Técnico o Estudios finales, conforme con lo señalado en cada uno de los contratos, y la calificación positiva de la Entidad. A la Entidad concierne el proporcionar de manera exacta este informe, colocándolo a la disposición de todos los postores que se hubiesen presentado. Las condiciones para el correcto progreso y cumplimiento de las cláusulas contractuales, así como, la orden de compra o prestación de servicio que es la forma en el que el contrato con la Entidad pública es perfeccionado, debes ser adjuntada en las cláusulas señaladas, para una eventual aplicación legal. Según el artículo 48, de la Ley N° 30225 respecto a la Obligatoriedad todas las Entidades públicas están obligadas a contratar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), asimismo debe efectuarse en forma obligatoria independientemente del procedimiento, la subasta inversa, comparación de precios.

En el artículo 49, de la Ley Nro. 30225 sobre la validez y la eficacia de todas las actuaciones de la Entidad efectuados a través del SEACE, añadiendo los realizados por esta, en el ejercicio regular de sus funciones, que estén bajo cumplimiento de las disposiciones actuales, la misma validez y eficacia con lo señalado en los manuales, de lo cual puede aclarar con las adendas, para los efectos legales en general. Todos estos actos deberán ser notificados el mismo día que es publicado, salvo lo dispuesto en el artículo 45.9 de la presente Ley.

Según lo que, contenga el Expediente de Contrataciones del D.S. Nro. 056-2017-EF del año 2017, Artículo 21, indica que, la Entidad u el Órgano que sea responsable de contrataciones públicas, tiene la obligación de ordenar el expediente, archivando toda documentación de los actuados en la formulación de lo solicitado por el Área Usuaria hasta que el contrato sea cumplido a cabalidad en todas sus cláusulas incluyendo las incidencias, recursos de apelación, reconsideración o cualquier otra controversia.

En igual forma, las dependencias intervinientes cumplirán con enviar las copias de todos los comprobantes y resultados de controversias, etc., para que luego este

sea enviado a los órganos responsables de la contrataciones, para que este pueda ser aprobado por el responsable del procedimiento, es así que este debe aprobar la estandarización de dicho procedimiento, el informe técnico, el software que será utilizado para el procedimiento de selección, la cantidad máxima de consorciados, el resumen ejecutivo, el estudio de mercado, el valor referencial del certificación del crédito para el presupuesto, la verificación de viabilidad y todo lo relacionado a la gestión de estas inversiones.

En caso de que, el proceso de contratación se declare desierto, se deberá realizar una nueva convocatoria con un nuevo expediente de contratación, así como todo lo aprobado debe ser concordante con las nuevas bases y directivas aprobadas para dicho procedimiento.

2.1.3 Definición del Problema

2.1.3.1 Problema Principal

¿De qué manera los vacíos legales en las contrataciones del Estado inciden en la ejecución de los proyectos públicos en el Distrito de Ventanilla – 2021?

2.1.3.2 Problemas Específicos

Primer Problema específico.

¿De qué manera la licitación pública incide en la ejecución de los proyectos públicos?

Segundo problema específico.

¿De qué manera el concurso público incide en la ejecución de los proyectos públicos?

Tercer problema específico.

¿De qué manera las adjudicaciones simplificadas inciden en la ejecución de los proyectos públicos?

2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación

2.2.1 Finalidad

La presente investigación tiene por finalidad Establecer la manera en que la licitación pública incide en la ejecución de los proyectos públicos, en las entidades del Estado.

2.2.2 Objetivo general y específicos

El objetivo general se plantea de la siguiente forma:

Establecer la manera en que los vacíos legales en las contrataciones del Estado inciden en la ejecución de los proyectos públicos en el Distrito de Ventanilla – 2021.

Los objetivos específicos son planteados en la siguiente manera:

El primer objetivo específico es formulado como:

Establecer la manera en que la licitación pública incide en la ejecución de los proyectos públicos.

El segundo objetivo específico es formulado como:.

Establecer la manera en que el concurso público incide en la ejecución de los proyectos públicos.

El tercer objetivo específico es formulado como:.

Establecer la manera en que las adjudicaciones simplificadas inciden en la ejecución de los proyectos públicos.

2.2.3 Delimitación del estudio

Chavarri (2017) menciona que, la delimitación en una investigación es poner fronteras de análisis al objeto estudiado los cuales pueden estar basados en criterios, espaciales y temporales, para precisar el ámbito en el que la variable será estudiada,

por lo que, en esta investigación se ha tomado como delimitación espacial a la Región Lima y como delimitación temporal el periodo 2022.

2.2.4 Justificación e importancia del estudio

Justificación Teórica, Esta investigación presenta su justificación teórica en cuanto estudia la Ley de Contrataciones del Estado, reglamento y demás documentos sobre este tema, realizando un estudio minucioso de aquellos problemas que inciden en dichos procedimientos de selección y contratación de obras, el cual, tiene muchos problemas que, da como resultado, nulidades, cancelaciones o declarados desiertos, generalmente esto genera retrasos en la ejecución de los proyectos necesarios para la satisfacción de las necesidades de ciudadanía, implicando el diseño de nueva convocatoria, con el gasto de tiempo y recursos humanos innecesariamente, con este estudio se da luces sobre esta problemática, robusteciendo el conocimiento de las características de esta.

Justificación Metodológica, El presente estudio de investigación de enfoque cuantitativo; se trata de una tesis correlacionada que corresponde a todas las entidades públicas por lo que también el presente estudio busca analizar el tema de las contrataciones que realizan en entidades públicas.

Justificación Práctica, Se responderá en ahondar el conocimiento de las contrataciones que se pudieran realizar en todas las entidades públicas y el Estado Peruano, e identificar las características o rasgos más resaltantes de las ejecuciones de obras civiles que se pudieran concretar.

Justificación Social, Las contrataciones que se realizan con el estado son muy importantes porque están relacionadas con el desarrollo de la economía del país, como parte de las políticas públicas, es por ello debido a que es relevante analizar las contrataciones que se realizan en todas las entidades públicas y el Estado Peruano, es a favor de las comunidades y la población en general.

Importancia del estudio, este tiene relevancia al estudiar, la Contratación de Proyectos de Obras Públicas, por su enorme impacto en el presupuesto nacional, con el objeto de poder realizar una buena planificación estratégica, en la política del gasto

público y en el principio de la libre competencia en las contrataciones de obras solicitadas por el Estado. Los recursos públicos son escasos, es por ese motivo que la eficiencia técnico-legal debe ser considerado en la contratación pública; aún más teniendo en consideración que la sociedad tiene una percepción de corrupción en la ejecución de aquellas obras públicas, por todos los hechos que han venido suscitándose en los últimos años donde la ciudadanía ha visto que ha sido la más perjudicada; el costo de la corrupción se traslada a la ciudadanía con el cobro de impuestos para refinanciar las obras mal realizadas. En consecuencia, el Estado debe enfocarse en realizar políticas públicas, fortaleciendo las instituciones públicas y asegurando la transparencia de los procesos de inversión y ejecución, donde las obras públicas que realizan se vean realmente enfocados en el beneficio de la ciudadanía y no en intereses de terceros; así cambiar la mala percepción que la ciudadanía en general tiene de las obras públicas.

2.3 Hipótesis y Variables

2.3.1 Supuestos teóricos

En el supuesto teórico general tenemos que, los vacíos legales en las contrataciones del Estado inciden negativamente en la ejecución de las obras y los proyectos públicos, afectando los sistemas de controles administrativos que intervienen en las ejecuciones y/o compras públicas.

En el primer supuesto teórico específico tenemos que, la licitación pública incide negativamente en la ejecución de los proyectos públicos retrasando si imposibilitando la realización de estos contratos de infraestructuras, obras civiles, proyectos, en donde se debe proponer alternativas de solución para reducir los perjuicios para el estado

En el segundo supuesto teórico específico tenemos que, el concurso público incide negativamente en la ejecución de los proyectos públicos por la deficiente aplicación de la normatividad aunado a la falta de ética de los funcionarios públicos, causan graves perjuicios al Estado.

En el tercer supuesto teórico específico tenemos que, las adjudicaciones que se otorgan en forma directa al tener un plazo menor, sea cuando sólo hay un postor o cuando hay dos o más postores, el corto tiempo que se necesita para la adjudicación en los casos de obras públicas afecta la calidad de las ofertas que recibe la Entidad contratante, aun cuando se eleva el número de postores..

2.3.2 Hipótesis principal y especificaciones

La Hipótesis principal es planteada en la siguiente forma:

Los vacíos legales en las contrataciones del Estado inciden negativamente en la ejecución de los proyectos públicos en el Distrito de Ventanilla – 2021.

La hipótesis específicas son planteadas en la siguiente forma:

En la primera hipótesis específica se formula:

La licitación pública incide negativamente en la ejecución de los proyectos públicos.

En la segunda hipótesis específica se formula:

El concurso público incide negativamente en la ejecución de los proyectos públicos.

En la tercera hipótesis específica se formula.

Las adjudicaciones simplificadas inciden negativamente en la ejecución de los proyectos públicos.

2.3.3 Variables e Indicadores

Siendo la variable independiente representada por:

Variable X: Esta investigación tuvo como variable independiente: los vacíos legales en las contrataciones del estado

Siendo la variable dependiente representada por:

Variable Y: Esta investigación tuvo como variable dependiente: la ejecución de los proyectos públicos.

Tabla 1

Cuadro de Operacionalización de Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Variable X	Licitación pública	Bienes	1
		Obras	2
Los vacíos legales en las contrataciones con el Estado	Concurso público	Servicios en general	3
		Consultoría en general	4
		Consultoría de obra	5
	Adjudicaciones simplificadas	Servicios prestados por consultores individuales cuyo valor sea mayor a 8 UIT	6
		Obras cuyo valor se encuentre dentro de los márgenes establecidos por ley (Previsto en el PAC)	7
Variable Y	La Entidad	Área usuaria	8
		Área técnica	9
La ejecución de los proyectos públicos	El contratista	Propuesta técnica	10
		Cumplir con el plazo	11
		Cumplir con las condiciones de las bases	12
		Subsanar las observaciones	13

CAPÍTULO III:
MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.1 Población y muestra.

La población, para el correcto desarrollo del presente trabajo de investigación, la población estuvo constituida por las jefaturas de las entidades públicas del estado (Gerente de Planificación y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Local, Sub Gerente de Obras, Gerente de Administración, Sub Gerente de Abastecimiento), servidores distribuidos en las Gerencias de Planificación y Presupuesto, Desarrollo Local, Administración y la Sub Gerencia de Abastecimiento postores de los cuales, contrataron con el estado y no obtuvieron la buena pro del proceso de selección; asimismo, se consideró a toda la población beneficiarios de las obras ejecutadas por el estado quienes participaron en el acto público de los procesos de selección para contratación de obras; haciendo una población total de 130.

La muestra probabilística afirma Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) tiene las mismas características de la población siendo representativa de esta, en esta investigación estuvo representada por 80 participantes que, en este caso corresponde a 10 funcionarios públicos, 10 servidores públicos y 60 abogados.

3.2 Diseño a utilizar en el estudio

El tipo de investigación tiene un enfoque cuantitativo dado que la relación de las variables de un problema en la práctica siendo en este caso el de Establecer la forma en que los vacíos legales en las contrataciones del Estado inciden en la ejecución de los proyectos públicos.

El nivel de investigación es correlacional porque busca las relaciones entre las variables de estudio.

El diseño es no experimental transeccional o transversal, ya que, no son manipuladas las variables estudiando el fenómeno en su estado natural y en un único momento.

3.3 Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos

La técnica utilizada fue la encuesta con preguntas cerradas a funcionarios servidores y proveedores del Distrito de Ventanilla.

Como instrumento para la recolección de datos se consideró el cuestionario de encuesta.

3.4 Procesamiento de Datos

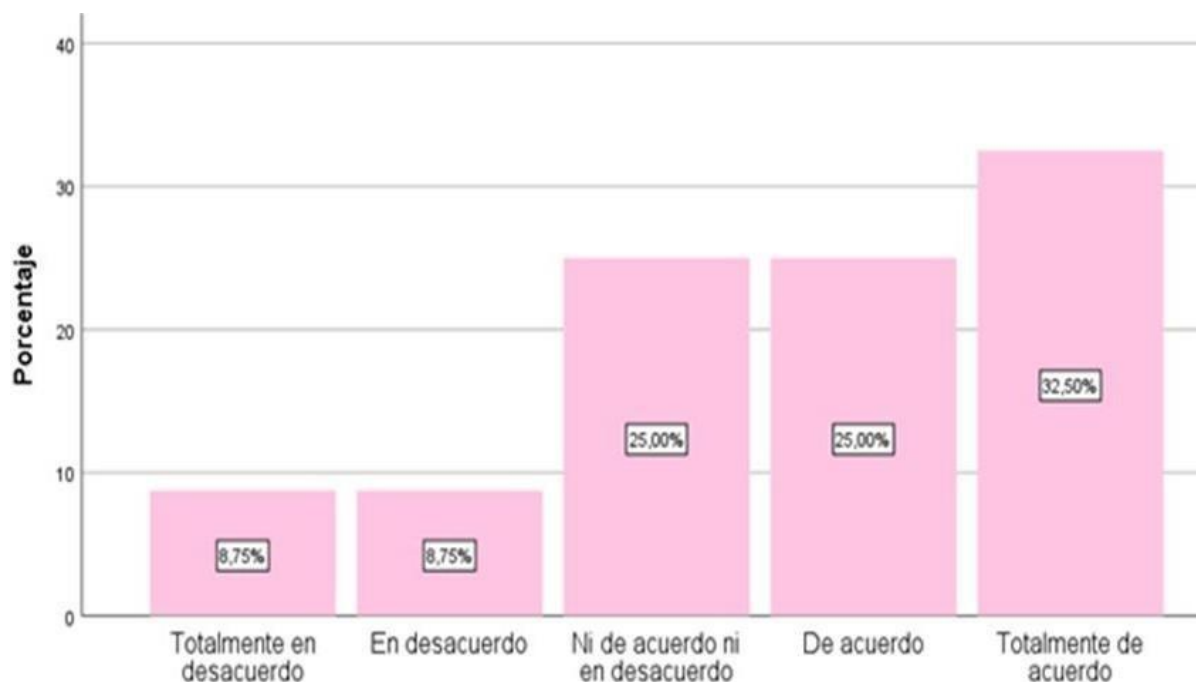
En el procesamiento de datos se contó con la ayuda del programa estadístico SPSS 26 para la elaboración de cuadros estadísticos.

CAPÍTULO IV:
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

Figura 1

La contratación de bienes en la licitación pública sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos



Nota: Gráfico de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Análisis de los gráficos estadísticos obtenidos:

En la figura 1. Se aprecia que los porcentajes acumulados por operadores encuestados son los siguientes:

32,50% totalmente de acuerdo con la proposición.

25,00% de acuerdo con la proposición.

25,00% ni de acuerdo ni en desacuerdo con la proposición.

8,75% en desacuerdo con la proposición.

8,75% totalmente en desacuerdo con la proposición.

Encontrándose que, el 57,50% de los operadores, es decir, mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Tabla 2

Tabla cruzada 1. La contratación de bienes en la licitación pública sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Funcionario Público	Servidor Público	Abogado	
Totalmente desacuerdo	1 10,0%	0 0,0%	6 10,0%	7 8,8%
En desacuerdo	3 30,0%	1 10,0%	3 5,0%	7 8,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0 0,0%	2 20,0%	18 30,0%	20 25,0%
De acuerdo	3 30,0%	4 40,0%	13 21,7%	20 25,0%
Totalmente de acuer	3 30,0%	3 30,0%	20 33,3%	26 32,5%
Total	10 100,0%	10 100,0%	60 100,0%	80 100,0%

Nota: Cuadro de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Interpretación de los estadísticos obtenidos:

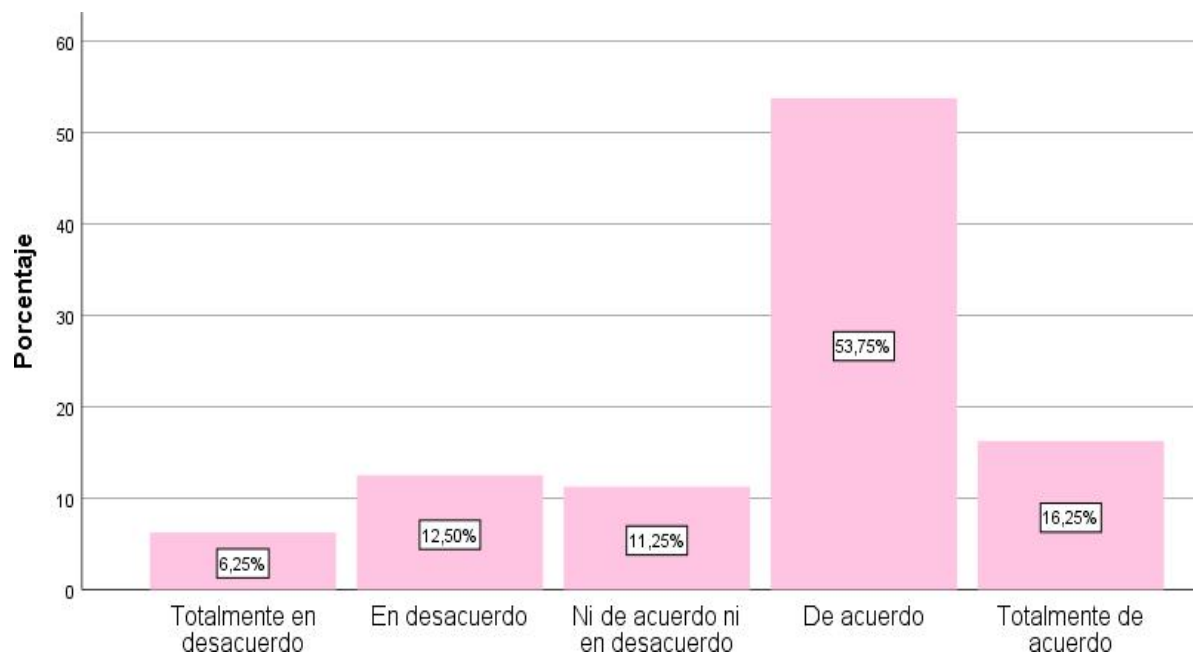
En la tabla 1. Se puede interpretar que se ha obtenido porcentajes acumulados de las respuestas de los operadores jurídicos en la siguiente forma:

- 30,0% funcionario público.
- 30,0% Servidor público.
- 33,3% Abogado.

Encontrándose que, el 57,5% de los operadores, es decir mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Figura 2

La contratación de obras en la licitación pública sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado inciden en la ejecución de los proyectos públicos.



Nota: Gráfico de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Análisis de los gráficos estadísticos obtenidos:

En la figura 2. Se aprecia que los porcentajes acumulados por operadores encuestados son los siguientes:

16,25% totalmente de acuerdo con la proposición.

53,75% de acuerdo con la proposición.

11,25% ni de acuerdo ni en desacuerdo con la proposición.

12,50% en desacuerdo con la proposición.

6,25% totalmente en desacuerdo con la proposición.

Encontrándose que, el 70,0% de los operadores, es decir, mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Tabla 3

Tabla cruzada 2. La contratación de obras en la licitación pública sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado inciden en la ejecución de los proyectos públicos.

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Funcionario Público	Servidor Público	Abogado	
Totalmente en desacuerdo	1 10,0%	0 0,0%	4 6,7%	5 6,3%
En desacuerdo	3 30,0%	2 20,0%	5 8,3%	10 12,5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0 0,0%	1 10,0%	8 13,3%	9 11,3%
De acuerdo	5 50,0%	7 70,0%	31 51,7%	43 53,8%
Totalmente de acuerdo	1 10,0%	0 0,0%	12 20,0%	13 16,3%
Total	10 100,0%	10 100,0%	60 100,0%	80 100,0%

Nota: Cuadro de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Interpretación de los estadísticos obtenidos:

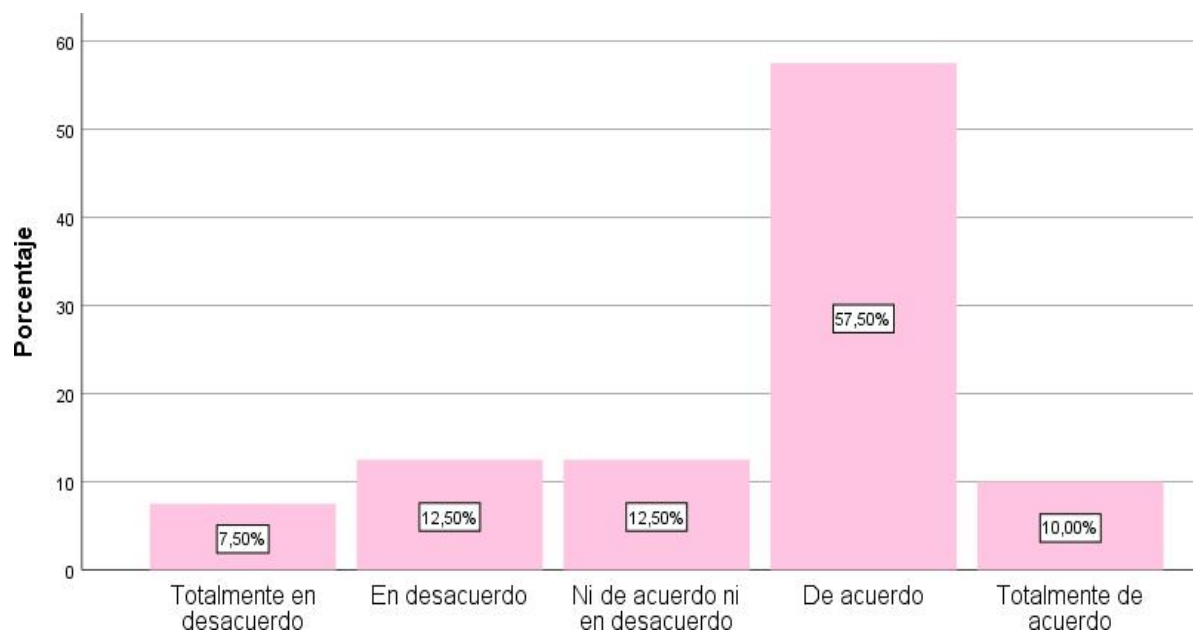
En la tabla 2. Se puede interpretar que se ha obtenido porcentajes acumulados de las respuestas de los operadores jurídicos en la siguiente forma:

- 50,0% funcionario público.
- 70,0% Servidor público.
- 51,7% Abogado.

Encontrándose que, el 70,0% de los operadores, es decir mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Figura 3

Los servicios en general en el concurso público sufren de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.



Nota: Gráfico de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Análisis de los gráficos estadísticos obtenidos:

En la figura 3. Se aprecia que los porcentajes acumulados por operadores encuestados son los siguientes:

10,00% totalmente de acuerdo con la proposición.

57,50% de acuerdo con la proposición.

12,50% ni de acuerdo ni en desacuerdo con la proposición.

12,50% en desacuerdo con la proposición.

7,50% totalmente en desacuerdo con la proposición.

Encontrándose que, el 67,50% de los operadores, es decir, mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Tabla 4

Tabla cruzada 3. Los servicios en general en el concurso público sufren de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Funcionario Público	Servidor Público	Abogado	
Totalmente en desacuerdo	2 20,0%	0 0,0%	4 6,7%	6 7,5%
En desacuerdo	6 60,0%	1 10,0%	3 5,0%	10 12,5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1 10,0%	1 10,0%	8 13,3%	10 12,5%
De acuerdo	1 10,0%	8 80,0%	37 61,7%	46 57,5%
Totalmente de acuerdo	0 0,0%	0 0,0%	8 13,3%	8 10,0%
Total	10 100,0%	10 100,0%	60 100,0%	80 100,0%

Nota: Cuadro de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Interpretación de los estadísticos obtenidos:

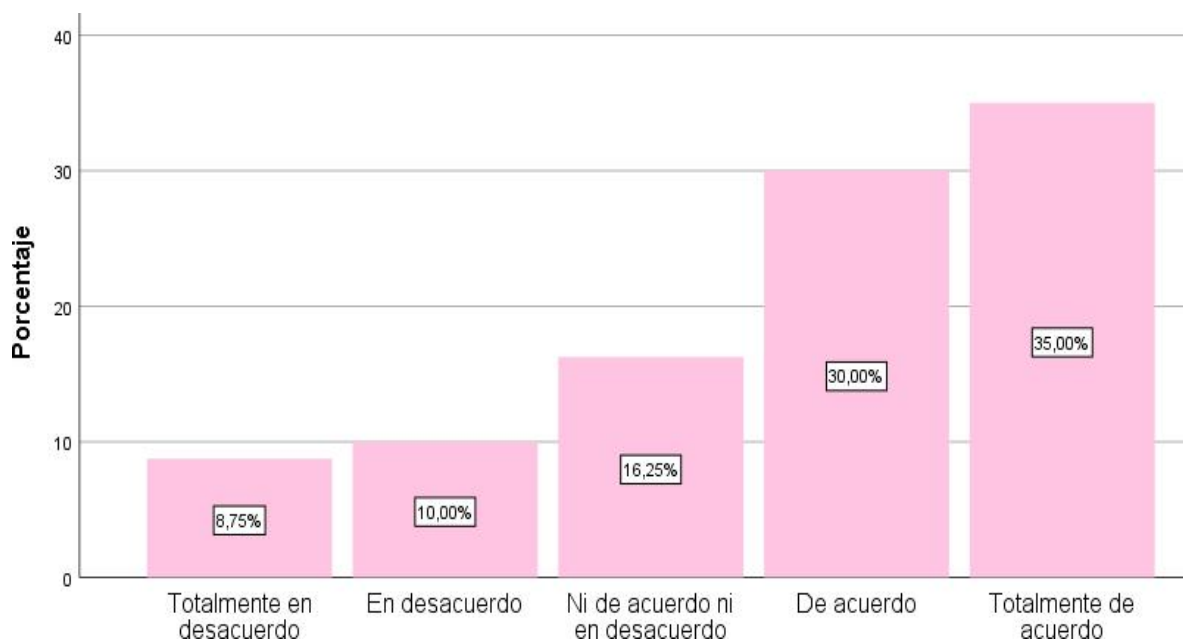
En la tabla 3. Se puede interpretar que se ha obtenido porcentajes acumulados de las respuestas de los operadores jurídicos en la siguiente forma:

- 10,0% Funcionario público.
- 80,0% Servidor público.
- 61,7% Abogado.

Encontrándose que, el 67,50% de los operadores, es decir mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Figura 4

La consultoría en general en el concurso público sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.



Nota: Gráfico de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Análisis de los gráficos estadísticos obtenidos:

En la figura 4. Se aprecia que los porcentajes acumulados por operadores encuestados son los siguientes:

35,00% totalmente de acuerdo con la proposición.

30,00% de acuerdo con la proposición.

16,25% ni de acuerdo ni en desacuerdo con la proposición.

10,00% en desacuerdo con la proposición.

8,75% totalmente en desacuerdo con la proposición.

Encontrándose que, el 65,0% de los operadores, es decir, mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Tabla 5

Tabla cruzada 4. La consultoría en general en el concurso público sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Funcionario Público	Servidor Público	Abogado	
Totalmente en desacuerdo	1 10,0%	0 0,0%	6 10,0%	7 8,8%
En desacuerdo	4 40,0%	3 30,0%	1 1,7%	8 10,0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0 0,0%	1 10,0%	12 20,0%	13 16,3%
De acuerdo	3 30,0%	4 40,0%	17 28,3%	24 30,0%
Totalmente de acuerdo	2 20,0%	2 20,0%	24 40,0%	28 35,0%
Total	10 100,0 %	10 100,0 %	60 100,0%	80 100,0%

Nota: Cuadro de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Interpretación de los estadísticos obtenidos:

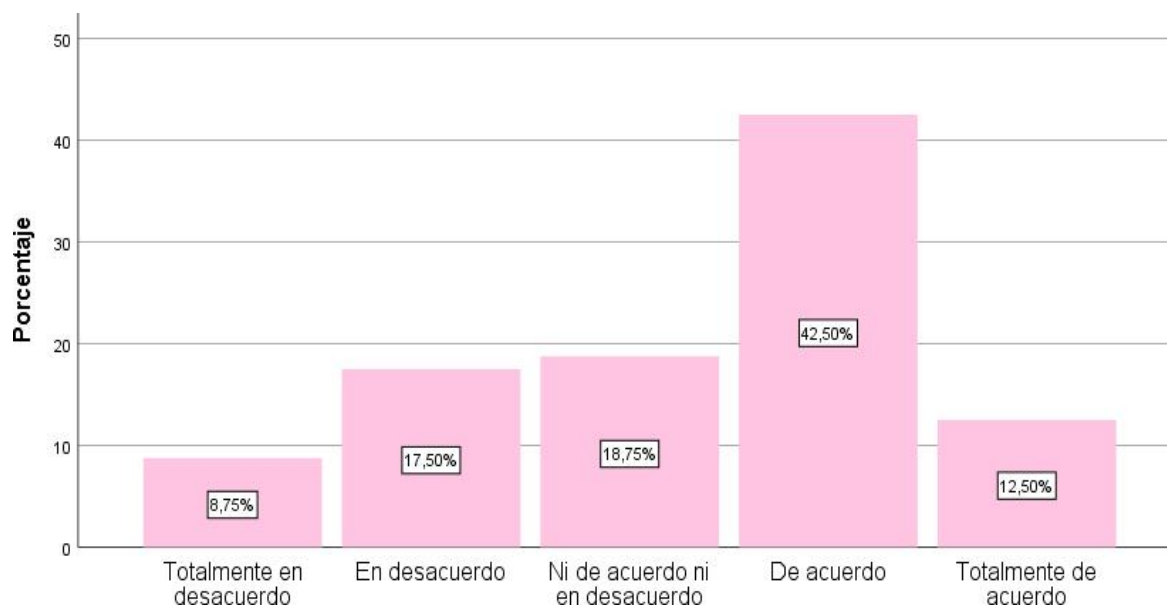
En la tabla 4. Se puede interpretar que se ha obtenido porcentajes acumulados de las respuestas de los operadores jurídicos en la siguiente forma:

- 20,0% Funcionario público.
- 20,0% Servidor público.
- 40,0% Abogado.

Encontrándose que, el 65,0% de los operadores, es decir mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Figura 5

La consultoría de obra en general en el concurso público sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.



Nota: Gráfico de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Análisis de los gráficos estadísticos obtenidos:

En la figura 5. Se aprecia que los porcentajes acumulados por operadores encuestados son los siguientes:

12,50% totalmente de acuerdo con la proposición.

42,50% de acuerdo con la proposición.

18,75% ni de acuerdo ni en desacuerdo con la proposición.

17,50% en desacuerdo con la proposición.

8,75% totalmente en desacuerdo con la proposición.

Encontrándose que, el 55,0% de los operadores, es decir, mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Tabla 6

Tabla cruzada 5. La consultoría de obra en general en el concurso público sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Funcionario Público	Servidor Público	Abogado	
Totalmente en desacuerdo	1 10,0%	0 0,0%	6 10,0%	7 8,8%
En desacuerdo	1 10,0%	4 40,0%	9 15,0%	14 17,5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0 0,0%	1 10,0%	14 23,3%	15 18,8%
De acuerdo	4 40,0%	5 50,0%	25 41,7%	34 42,5%
Totalmente de acuerdo	4 40,0%	0 0,0%	6 10,0%	10 12,5%
Total	10 100,0%	10 100,0%	60 100,0%	80 100,0%

Nota: Cuadro de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Interpretación de los estadísticos obtenidos:

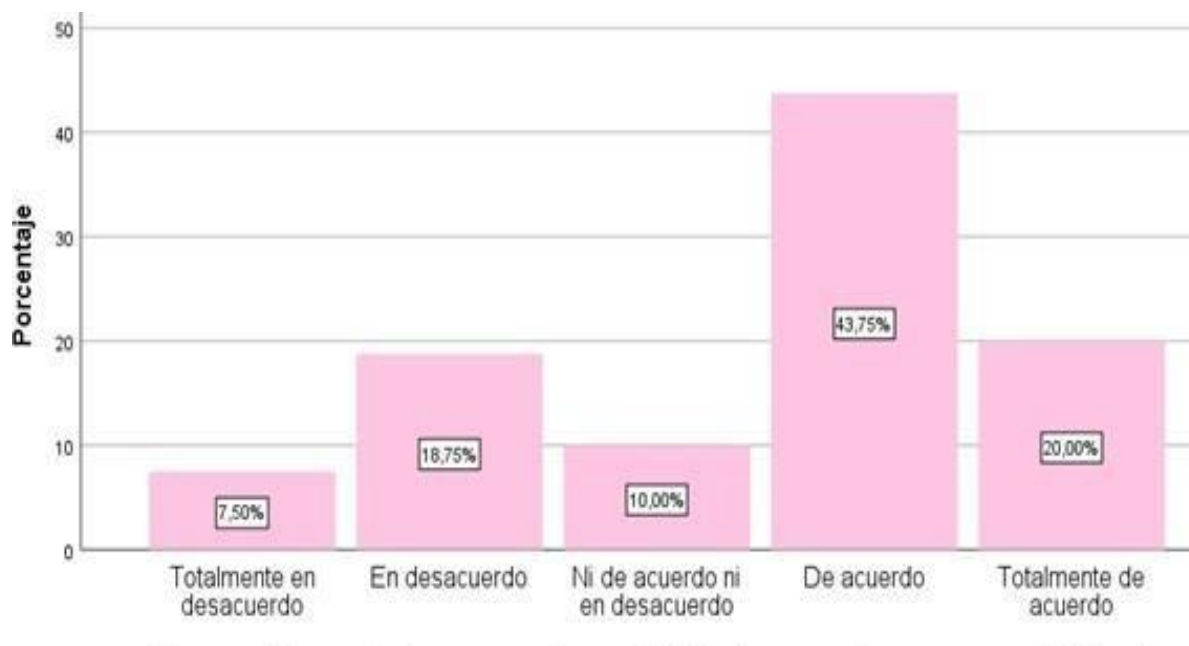
En la tabla 6. Se puede interpretar que se ha obtenido porcentajes acumulados de las respuestas de los operadores jurídicos en la siguiente forma:

- 40,0% Funcionario público.
- 50,0% Servidor público.
- 41,7% Abogado.

Encontrándose que, el 55,0% de los operadores, es decir mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Figura 6

Los servicios prestados por consultores individuales cuyo valor sea mayor a 8 UIT en las adjudicaciones simplificadas sufren de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.



Nota: Gráfico de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Análisis de los gráficos estadísticos obtenidos:

En la figura 6. Se aprecia que los porcentajes acumulados por operadores encuestados son los siguientes:

20,00% totalmente de acuerdo con la proposición.

43,75% de acuerdo con la proposición.

10,00% ni de acuerdo ni en desacuerdo con la proposición.

18,75% en desacuerdo con la proposición.

7,50% totalmente en desacuerdo con la proposición.

Encontrándose que, el 63,75% de los operadores, es decir, mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Tabla 7

Tabla cruzada 6.-Los servicios prestados por consultores individuales cuyo valor sea mayor a 8 UIT en las adjudicaciones simplificadas sufren de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Funcionario Público	Servidor Público	Abogado	
Totalmente en desacuerdo	2 20,0%	0 0,0%	4 6,7%	6 7,5%
En desacuerdo	4 40,0%	4 40,0%	7 11,7%	15 18,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1 10,0%	1 10,0%	6 10,0%	8 10,0%
De acuerdo	3 30,0%	5 50,0%	27 45,0%	35 43,8%
Totalmente de acuerdo	0 0,0%	0 0,0%	16 26,7%	16 20,0%
Total	10 100,0%	10 100,0%	60 100,0%	80 100,0%

Nota: Cuadro de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Interpretación de los estadísticos obtenidos:

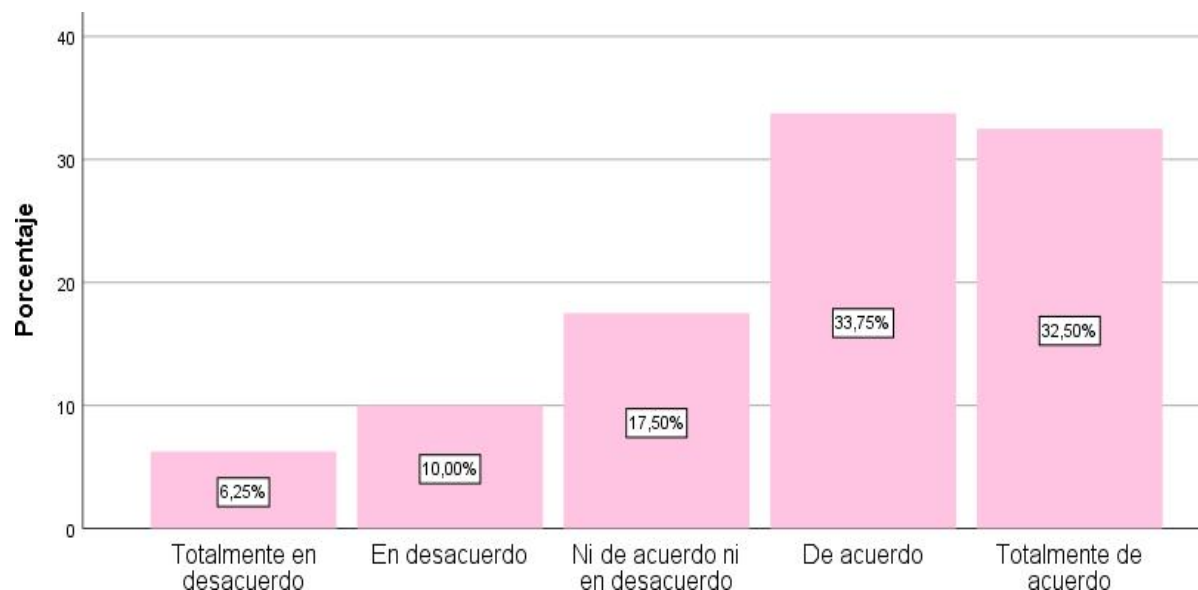
En la tabla 6. Se puede interpretar que se ha obtenido porcentajes acumulados de las respuestas de los operadores jurídicos en la siguiente forma:

- 30,0% Funcionario público.
- 50,0% Servidor público.
- 45,0% Abogado.

Encontrándose que, el 63,75% de los operadores, es decir mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Figura 7

Las obras cuyo valor se encuentre dentro de los márgenes establecidos por ley. (Previsto en el PAC) en las adjudicaciones simplificadas sufren de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos.



Nota: Gráfico de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Análisis de los gráficos estadísticos obtenidos:

En la figura 7. Se aprecia que los porcentajes acumulados por operadores encuestados son los siguientes:

32,50% totalmente de acuerdo con la proposición.

33,75% de acuerdo con la proposición.

17,50% ni de acuerdo ni en desacuerdo con la proposición.

10,00% en desacuerdo con la proposición.

6,25% totalmente en desacuerdo con la proposición.

Encontrándose que, el 66,25% de los operadores, es decir, mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Tabla 8

Tabla cruzada 7.-Las obras cuyo valor se encuentre dentro de los márgenes establecidos por ley. (Previsto en el PAC) en las adjudicaciones simplificadas sufren de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos.

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Funcionario Público	Servidor Público	Abogado	
Totalmente en desacuerdo	1 10,0%	0 0,0%	4 6,7%	5 6,3%
En desacuerdo	2 20,0%	2 20,0%	4 6,7%	8 10,0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3 30,0%	1 10,0%	10 16,7%	14 17,5%
De acuerdo	2 20,0%	5 50,0%	20 33,3%	27 33,8%
Totalmente de acuerdo	2 20,0%	2 20,0%	22 36,7%	26 32,5%
Total	10 100,0%	10 100,0%	60 100,0%	80 100,0%

Nota: Cuadro de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Interpretación de los estadísticos obtenidos:

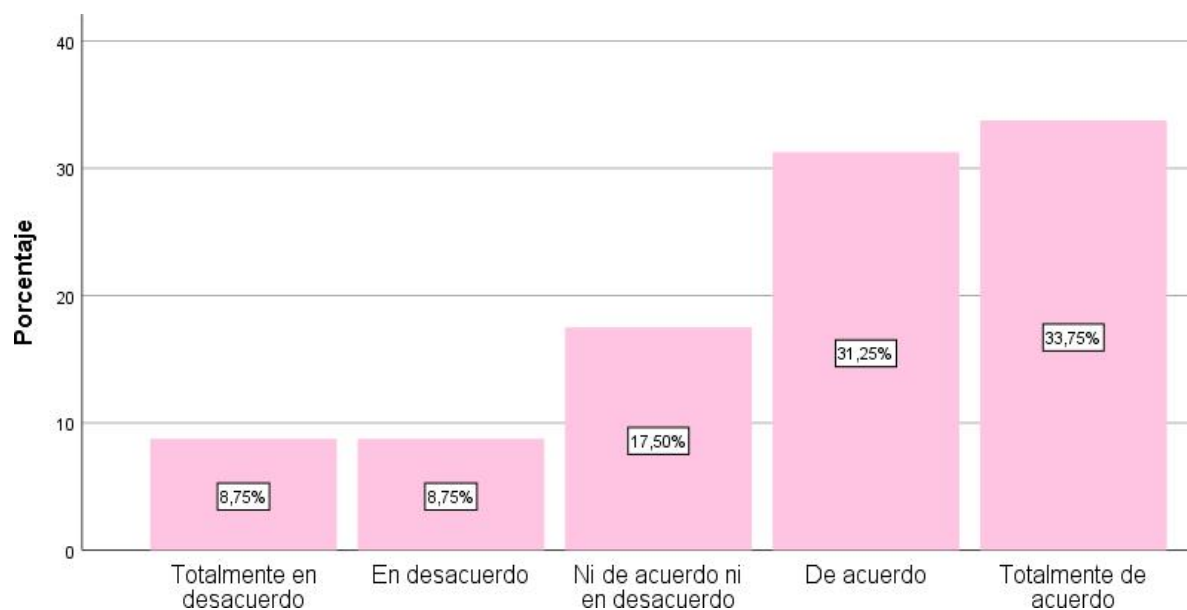
En la tabla 7. Se puede interpretar que se ha obtenido porcentajes acumulados de las respuestas de los operadores jurídicos en la siguiente forma:

- 20,0% Funcionario público.
- 50,0% Servidor público.
- 33,3% Abogado.

Encontrándose que, el 66,25% de los operadores, es decir mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Figura 8

En el área usuaria de la entidad la ejecución de los proyectos públicos es afectado negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.



Nota: Gráfico de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Análisis de los gráficos estadísticos obtenidos:

En la figura 9. Se aprecia que los porcentajes acumulados por operadores encuestados son los siguientes:

33,75% totalmente de acuerdo con la proposición.

31,25% de acuerdo con la proposición.

17,50% ni de acuerdo ni en desacuerdo con la proposición.

8,75% en desacuerdo con la proposición.

8,75% totalmente en desacuerdo con la proposición.

Encontrándose que, el 65,0% de los operadores, es decir, mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Tabla 9

Tabla cruzada 8.-En el área usuaria de la entidad la ejecución de los proyectos públicos es afectado negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Funcionario Público	Servidor Público	Abogado	
Totalmente en desacuerdo	1 10,0%	0 0,0%	6 10,0%	7 8,8%
En desacuerdo	3 30,0%	1 10,0%	3 5,0%	7 8,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2 20,0%	4 40,0%	8 13,3%	14 17,5%
De acuerdo	3 30,0%	5 50,0%	17 28,3%	25 31,3%
Totalmente de acuerdo	1 10,0%	0 0,0%	26 43,3%	27 33,8%
Total	10 100,0%	10 100,0%	60 100,0%	80 100,0%

Nota: Cuadro de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Interpretación de los estadísticos obtenidos:

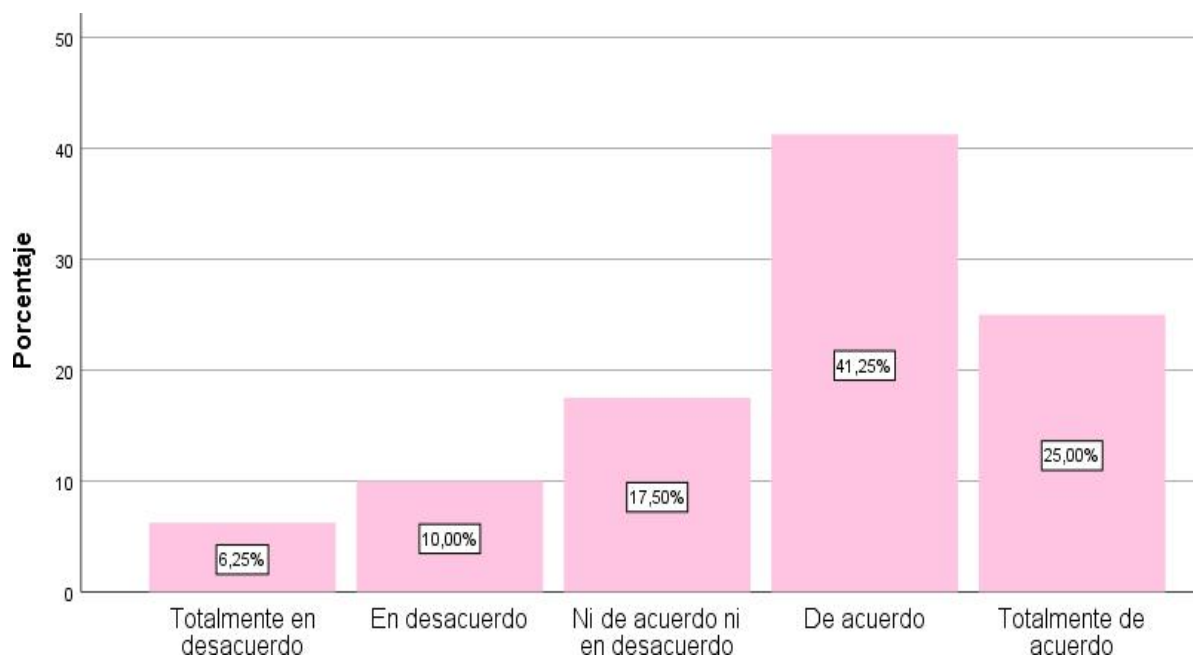
En la tabla 8. Se puede interpretar que se ha obtenido porcentajes acumulados de las respuestas de los operadores jurídicos en la siguiente forma:

- 10,0% Funcionario público.
- 0,0% Servidor público.
- 43,3% Abogado.

Encontrándose que, el 65,0% de los operadores, es decir mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Figura 9

En el área técnica de la entidad la ejecución de los proyectos públicos es afectado negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.



Nota: Gráfico de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Análisis de los gráficos estadísticos obtenidos:

En la figura 9. Se aprecia que los porcentajes acumulados por operadores encuestados son los siguientes:

25,00% totalmente de acuerdo con la proposición.

41,25% de acuerdo con la proposición.

17,50% ni de acuerdo ni en desacuerdo con la proposición.

10,00% en desacuerdo con la proposición.

6,25% totalmente en desacuerdo con la proposición.

Encontrándose que, el 66,25% de los operadores, es decir, mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Tabla 10

Tabla cruzada 9.-En el área técnica de la entidad la ejecución de los proyectos públicos es afectado negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Funcionario Público	Servidor Público	Abogado	
Totalmente en desacuerdo	1 10,0%	0 0,0%	4 6,7%	5 6,3%
En desacuerdo	2 20,0%	1 10,0%	5 8,3%	8 10,0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0 0,0%	2 20,0%	12 20,0%	14 17,5%
De acuerdo	6 60,0%	5 50,0%	22 36,7%	33 41,3%
Totalmente de acuerdo	1 10,0%	2 20,0%	17 28,3%	20 25,0%
Total	10 100,0%	10 100,0%	60 100,0%	80 100,0%

Nota: Cuadro de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Interpretación de los estadísticos obtenidos:

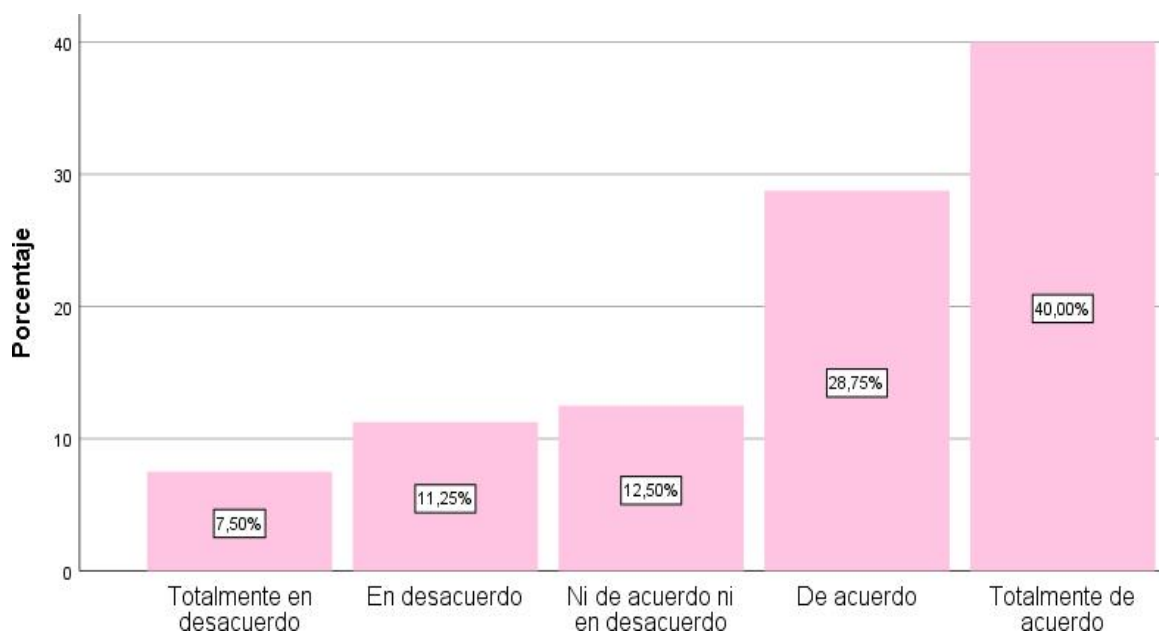
En la tabla 9. Se puede interpretar que se ha obtenido porcentajes acumulados de las respuestas de los operadores jurídicos en la siguiente forma:

- 60,0% Funcionario público.
- 50,0% Servidor público.
- 36,7% Abogado.

Encontrándose que, el 66,25% de los operadores, es decir mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Figura 10

La propuesta técnica del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectada negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.



Nota: Gráfico de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Análisis de los gráficos estadísticos obtenidos:

En la figura 10. Se aprecia que los porcentajes acumulados por operadores encuestados son los siguientes:

40,00% totalmente de acuerdo con la proposición.

28,75% de acuerdo con la proposición.

12,50% ni de acuerdo ni en desacuerdo con la proposición.

11,25% en desacuerdo con la proposición.

7,50% totalmente en desacuerdo con la proposición.

Encontrándose que, el 68,75% de los operadores, es decir, mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Tabla 11

Tabla cruzada 10. La propuesta técnica del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectada negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Funcionario Público	Servidor Público	Abogado	
Totalmente en desacuerdo	2	0	4	6
	20,0%	0,0%	6,7%	7,5%
En desacuerdo	5	1	3	9
	50,0%	10,0%	5,0%	11,3%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1	8	10
	10,0%	10,0%	13,3%	12,5%
De acuerdo	2	8	13	23
	20,0%	80,0%	21,7%	28,7%
Totalmente de acuerdo	0	0	32	32
	0,0%	0,0%	53,3%	40,0%
Total	10	10	60	80
	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota: Cuadro de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Interpretación de los estadísticos obtenidos:

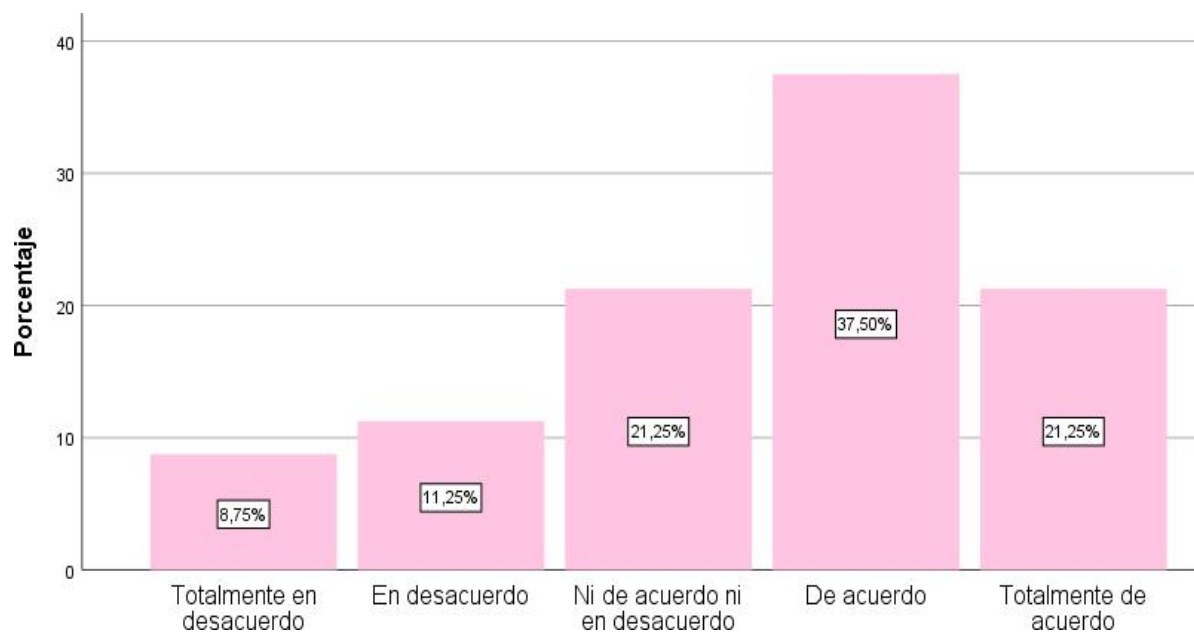
En la tabla 10. Se puede interpretar que se ha obtenido porcentajes acumulados de las respuestas de los operadores jurídicos en la siguiente forma:

- 0,0% Funcionario público.
- 0,0% Servidor público.
- 53,3% Abogado.

Encontrándose que, el 68,75% de los operadores, es decir mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Figura 11

Cumplir con el plazo del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectado negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.



Nota: Gráfico de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Análisis de los gráficos estadísticos obtenidos:

En la figura 11. Se aprecia que los porcentajes acumulados por operadores encuestados son los siguientes:

21,25% totalmente de acuerdo con la proposición.

37,50% de acuerdo con la proposición.

21,25% ni de acuerdo ni en desacuerdo con la proposición.

11,25% en desacuerdo con la proposición.

8,75% totalmente en desacuerdo con la proposición.

Encontrándose que, el 58,75% de los operadores, es decir, mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Tabla 12

Tabla cruzada 11. Cumplir con el plazo del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectado negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Funcionario Público	Servidor Público	Abogado	
Totalmente en desacuerdo	1 10,0%	0 0,0%	6 10,0%	7 8,8%
En desacuerdo	4 40,0%	2 20,0%	3 5,0%	9 11,3%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0 0,0%	1 10,0%	16 26,7%	17 21,3%
De acuerdo	3 30,0%	6 60,0%	21 35,0%	30 37,5%
Totalmente de acuerdo	2 20,0%	1 10,0%	14 23,3%	17 21,3%
Total	10 100,0%	10 100,0%	60 100,0%	80 100,0%

Nota: Cuadro de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Interpretación de los estadísticos obtenidos:

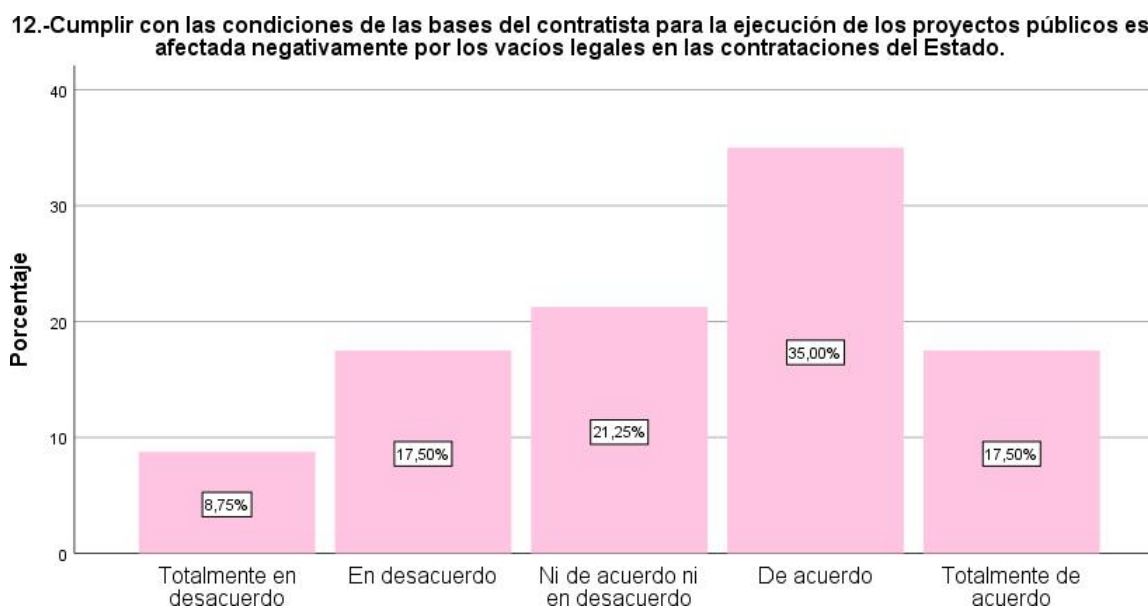
En la tabla 11. Se puede interpretar que se ha obtenido porcentajes acumulados de las respuestas de los operadores jurídicos en la siguiente forma:

- 30,0% Funcionario público.
- 60,0% Servidor público.
- 35,0% Abogado.

Encontrándose que, el 58,75% de los operadores, es decir mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Figura 12

Tabla cruzada 12.-Cumplir con las condiciones de las bases del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectada negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.



Nota: Gráfico de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Análisis de los gráficos estadísticos obtenidos:

En la figura 12. Se aprecia que los porcentajes acumulados por operadores encuestados son los siguientes:

17,50% totalmente de acuerdo con la proposición.

35,00% de acuerdo con la proposición.

21,25% ni de acuerdo ni en desacuerdo con la proposición.

17,50% en desacuerdo con la proposición.

8,75% totalmente en desacuerdo con la proposición.

Encontrándose que, el 52,50% de los operadores, es decir, mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Tabla 13

Tabla cruzada 12. Cumplir con las condiciones de las bases del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectada negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Funcionario Público	Servidor Público	Abogado	
Totalmente en desacuerdo	1 10,0%	0 0,0%	6 10,0%	7 8,8%
En desacuerdo	1 10,0%	4 40,0%	9 15,0%	14 17,5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0 0,0%	1 10,0%	16 26,7%	17 21,3%
De acuerdo	4 40,0%	5 50,0%	19 31,7%	28 35,0%
Totalmente de acuerdo	4 40,0%	0 0,0%	10 16,7%	14 17,5%
Total	10 100,0%	10 100,0%	60 100,0%	80 100,0%

Nota: Cuadro de elaboración propia resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Interpretación de los estadísticos obtenidos:

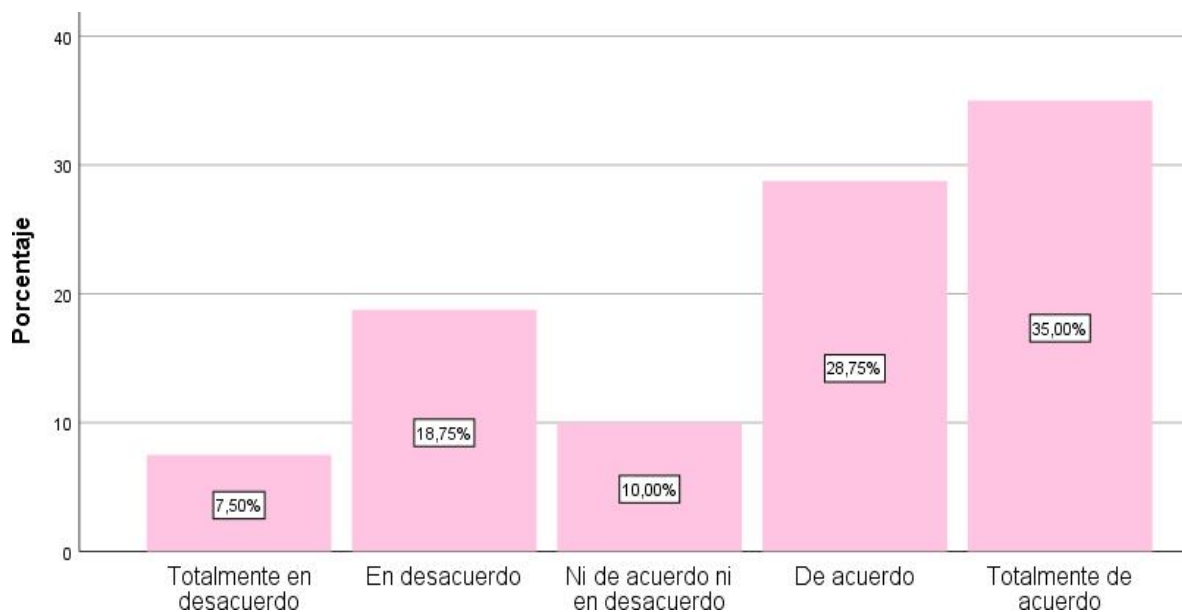
En la tabla 12. Se puede interpretar que se ha obtenido porcentajes acumulados de las respuestas de los operadores jurídicos en la siguiente forma:

- 40,0% Funcionario público.
- 50,0% Servidor público.
- 31,7% Abogado.

Encontrándose que, el 52,50% de los operadores, es decir mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Figura 13

La subsanación de las observaciones del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectada negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.



Nota: Gráfico de elaboración propia del resultado estadístico obtenido con el SPSS

Análisis de los gráficos estadísticos obtenidos:

En la figura 13. Se aprecia que los porcentajes acumulados por operadores encuestados son los siguientes:

35,00% totalmente de acuerdo con la proposición.

28,75% de acuerdo con la proposición.

10,00% ni de acuerdo ni en desacuerdo con la proposición.

18,75% en desacuerdo con la proposición.

7,50% totalmente en desacuerdo con la proposición.

Encontrándose que, el 63,75% de los operadores, es decir mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

Tabla 14

Tabla cruzada 13. La subsanación de las observaciones del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectada negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.

	TIPO DE ENCUESTADO			Total
	Funcionario Público	Servidor Público	Abogado	
Totalmente en desacuerdo	2 20,0%	0 0,0%	4 6,7%	6 7,5%
En desacuerdo	4 40,0%	4 40,0%	7 11,7%	15 18,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1 10,0%	1 10,0%	6 10,0%	8 10,0%
De acuerdo	3 30,0%	3 30,0%	17 28,3%	23 28,7%
Totalmente de acuerdo	0 0,0%	2 20,0%	26 43,3%	28 35,0%
Total	10 100,0%	10 100,0%	60 100,0%	80 100,0%

Nota: Cuadro de elaboración propia del resultado estadístico obtenido con el SPSS.

Interpretación de los estadísticos obtenidos:

En la tabla 14. Se puede interpretar que se ha obtenido porcentajes acumulados de las respuestas de los operadores jurídicos en la siguiente forma:

- 0,0% Funcionario público.
- 20,0% Servidor público.
- 43,3% Abogado.

Encontrándose que, el 63,75% de los operadores, es decir mayoritariamente toman la posición de acuerdo y totalmente de acuerdo.

4.2 Contratación de Hipótesis

Contratación de Hipótesis Principal

Para corroborar lo expuesto se realizó la prueba del Chi cuadrado

Contratación hipótesis principal

H1. Los vacíos legales en las contrataciones del Estado inciden negativamente en la ejecución de los proyectos públicos en el Distrito de Ventanilla – 2021.

Hipótesis Nula

H0. Los vacíos legales en las contrataciones del Estado no inciden negativamente en la ejecución de los proyectos públicos en el Distrito de Ventanilla – 2021.

Donde:

$$\chi^2_{calc} = \sum \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

f_0 : Frecuencia del valor observado.

f_e : Frecuencia del valor esperado.

Tabla 15

Contratación de hipótesis principal en pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Sig. Monte Carlo (bilateral)			Sig. Monte Carlo (unilateral)		
				Significación	Intervalo de confianza al 95%		Significación	Intervalo de confianza al 95%	
				Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior	
Chi-cuadrado de Pearson	731,361 ^a	255	,000	,000 ^b	,000	,037			
Razón de verosimilitud	295,165	255	,043	,000 ^b	,000	,037			
Prueba exacta de Fisher	380,286			,000 ^b	,000	,037			
Asociación lineal por lineal	75,692 ^c	1	,000	,000 ^b	,000	,037	,000 ^b	,000	
N de casos válidos	80								

a. 288 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,01.

b. Se basa en 80 tablas de muestras con una semilla de inicio 2000000.

c. El estadístico estandarizado es 8,700.

Tabla 16*Media de la hipótesis general*

	Media	Mínimo	Máximo	Rango	N de elementos
Medias de elemento	4.195	4.138	4.300	.162	13

Analizando los resultados para la toma de decisión:

Al realizar la aplicación de prueba la prueba estadística de Chi cuadrado el resultado de correlación se obtuvo que el valor es 731,361 siendo la significación asintótica bilateral ,000.

Como la teoría ordena, para rechazar la hipótesis nula se debe obtener el valor de la significación asintótica bilateral menor a 0,5, siendo en este caso 000 por lo cual, la hipótesis nula debe ser rechazada.

Además de la Tabla Nro. 18 se desprende que, al haberse obtenido una media de 4.219 en las respuestas.

Con ello se ha comprobado la hipótesis general, esto es que, los vacíos legales en las contrataciones del Estado inciden negativamente en la ejecución de los proyectos públicos en el Distrito de Ventanilla – 2021.

Contrastación de primera hipótesis específica

Hipótesis alterna:

La licitación pública incide negativamente en la ejecución de los proyectos públicos

Hipótesis Nula:

H0. La licitación pública no incide negativamente en la ejecución de los proyectos públicos

Donde:

$$\chi_{calc}^2 = \sum \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

f_0 : Frecuencia del valor observado.

f_e : Frecuencia del valor esperado.

Tabla 17**Contrastación de primera Hipótesis específica en pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Sig. Monte Carlo (bilateral)			Sig. Monte Carlo (unilateral)		
				Significación	Intervalo de confianza al 95%		Significación	Intervalo de confianza al 95%	
					Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior
Chi-cuadrado de Pearson	314,103 ^a	105	,000	,000 ^b	,000	,037			
Razón de verosimilitud	182,386	105	,000	,000 ^b	,000	,037			
Prueba exacta de Fisher	165,825			,000 ^b	,000	,037			
Asociación lineal por lineal	61,862 ^c	1	,000	,000 ^b	,000	,037	,000 ^b	,000	,037
N de casos válidos	80								

a. 128 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

b. Se basa en 80 tablas de muestras con una semilla de inicio 624387341.

c. El estadístico estandarizado es 7,865.

Tabla 18**Media de la primera hipótesis específica**

	Media	Mínimo	Máximo	Rango	Varianza	N de elementos
Medias de elemento	4.219	4.200	4.238	.037	.001	2

Analizando los resultados para la toma de decisión:

Al realizar la aplicación de prueba la prueba estadística de Chi cuadrado el resultado de correlación se obtuvo que el valor es 314,103 siendo la significación asintótica bilateral ,000.

Como la teoría ordena, para rechazar la hipótesis nula se debe obtener el valor de la significación asintótica bilateral menor a 0,5, siendo en este caso 000 por lo cual, la hipótesis nula debe ser rechazada.

Además de la Tabla Nro. 18 se desprende que, al haberse obtenido una media de 4.219 en las respuestas.

Con ello se ha comprobado la primera hipótesis específica, esto es que, la licitación pública incide negativamente en la ejecución de los proyectos públicos.

Contrastación de segunda Hipótesis específica

Hipótesis alterna:

El concurso público incide negativamente en la ejecución de los proyectos públicos

Hipótesis Nula:

H0. El concurso público no incide negativamente en la ejecución de los proyectos públicos

Donde:

$$\chi_{calc}^2 = \sum \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

f_0 : Frecuencia del valor observado.

f_e : Frecuencia del valor esperado.

Tabla 19

Contrastación de segunda Hipótesis específica

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Sig. Monte Carlo (bilateral)			Sig. Monte Carlo (unilateral)		
				Significación	Intervalo de confianza al 95%		Significación	Intervalo de confianza al 95%	
					Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior
Chi-cuadrado de Pearson	358,618 ^a	120	,000	,000 ^b	,000	,037			
Razón de verosimilitud	200,455	120	,000	,000 ^b	,000	,037			
Prueba exacta de Fisher	175,088			,000 ^b	,000	,037			
Asociación lineal por lineal	63,549 ^c	1	,000	,000 ^b	,000	,037	,000 ^b	,000	,037
N de casos válidos	80								

a. 144 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,05.

b. Se basa en 80 tablas de muestras con una semilla de inicio 957002199.

c. El estadístico estandarizado es 7,972.

Tabla 20*Media de la segunda hipótesis específica*

	Media	Mínimo	Máximo	Rango	Varianza	N de elementos
Medias de elemento	4.183	4.150	4.200	.050	.001	3

Analizando los resultados para la toma de decisión:

Al realizar la aplicación de prueba la prueba estadística de Chi cuadrado el resultado de correlación se obtuvo que el valor es 358,618 siendo la significación asintótica bilateral ,000.

Como la teoría ordena, para rechazar la hipótesis nula se debe obtener el valor de la significación asintótica bilateral menor a 0,5, siendo en este caso 000 por lo cual, la hipótesis nula debe ser rechazada.

Además de la Tabla Nro. 20 se desprende que, al haberse obtenido una media de 4.183 en las respuestas.

Con ello se ha comprobado la segunda hipótesis específica, esto es que, el concurso público incide negativamente en la ejecución de los proyectos públicos.

Contrastación de Tercera Hipótesis específica

Hipótesis alterna:

Las adjudicaciones simplificadas inciden negativamente en la ejecución de los proyectos públicos

Hipótesis Nula:

H0. Las adjudicaciones simplificadas no inciden negativamente en la ejecución de los proyectos públicos

Donde:

$$\chi_{calc}^2 = \sum \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

f_0 : Frecuencia del valor observado.

f_e : Frecuencia del valor esperado.

Tabla 21**Contrastación de Tercera Hipótesis específica**

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Sig. Monte Carlo (bilateral)			Sig. Monte Carlo (unilateral)		
				Significación	Intervalo de confianza al 95%		Significación	Intervalo de confianza al 95%	
				Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior	
Chi-cuadrado de Pearson	941,238 ^a	810	,001	,000 ^b	,000	,037			
Razón de verosimilitud	351,863	810	1,000	,000 ^b	,000	,037			
Prueba exacta de Fisher	1318,410			,000 ^b	,000	,037			
Asociación lineal por lineal	3,528 ^c	1	,060	,025 ^b	,000	,059	,025 ^b	,000	,059
N de casos válidos	80								

a. 880 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,01.

b. Se basa en 80 tablas de muestras con una semilla de inicio 92208573.

c. El estadístico estandarizado es 1,878.

Tabla 22**Media de la tercera hipótesis específica**

	Media	Mínimo	Máximo	Rango	Varianza	N de elementos
Medias de elemento	4.144	4.138	4.150	.013	.000	2

Analizando los resultados para la toma de decisión:

Al realizar la aplicación de prueba la prueba estadística de Chi cuadrado el resultado de correlación se obtuvo que el valor es 27,795, siendo la significación asintótica bilateral ,001.

Como la teoría ordena, para rechazar la hipótesis nula se debe obtener el valor de la significación asintótica bilateral menor a 0,5, siendo en este caso 001 por lo cual, la hipótesis nula debe ser rechazada.

Además de la Tabla Nro. 22 se desprende que, al haberse obtenido una media de 4.144 en las respuestas.

Con ello se ha comprobado la tercera hipótesis específica, esto es que, las adjudicaciones simplificadas inciden negativamente en la ejecución de los proyectos públicos.

4.3 Discusión de Resultados

En esta investigación sobre el objetivo general, al establecer la manera en que los vacíos legales en las contrataciones del Estado inciden en la ejecución de los proyectos públicos en el Distrito de Ventanilla – 2021, se pudo notar que existe una tendencia positiva en el sentido que los encuestados se encuentran de acuerdo y totalmente de acuerdo, corroborado a partir de los resultados empíricos de la prueba estadística de Chi cuadrado de Pearson en la que, se obtuvo una significación asintótica bilateral de ,000, además, obteniéndose una media de 4.195, en razón a ellos, la hipótesis nula ha sido rechazada, confirmando la hipótesis general en cuanto, los vacíos legales en las contrataciones del Estado inciden negativamente en la ejecución de los proyectos públicos en el Distrito de Ventanilla – 2021, estos resultados concuerdan con lo afirmado por Vásquez (2018) porque el problema de las contrataciones en dicha realidad es básicamente por la mala planificación, se requiere una norma que regula en esta fase del proceso, del mismo modo afirma Aguilar y Quintero (2018) es muy importante un marco legal donde las operaciones sean transparentes, de allí la necesidad de una urgente capacitación del personal que interviene en los procedimientos de contratación, básicamente en lo referente a la normativa, para evitar deficiencias en la gestión y el desabastecimiento en las áreas usuarias al declararse desierta la convocatoria.

En esta investigación sobre el primer objetivo específico, al establecer la forma en que la licitación pública incide en la realización de los proyectos públicos, se pudo notar que existe una tendencia positiva en el sentido que los encuestados se encuentran de acuerdo y totalmente de acuerdo, corroborado a partir de los resultados empíricos de la prueba estadística de Chi cuadrado de Pearson en la que, se obtuvo una significación asintótica bilateral de ,000, además, obteniéndose una media de 4.219, en razón a ello, la hipótesis nula ha sido rechazada, confirmando la primera hipótesis específica en cuanto, La licitación pública incide negativamente en la ejecución de los proyectos públicos, estos resultados concuerdan con lo afirmado por, Domínguez y Durand (2015) porque la responsabilidad de tener una mala gestión y deficiente es por la falta de capacitación del personal, lo cual también es corroborado por Alayo (2016) y Baldera (2017) al ratificar que, las deficiencias que se presentan en la ejecución de los procedimientos de contrataciones de obra, debe principalmente

su origen al deficiencia en los conocimientos requeridos para llevar a cabo un procedimiento de esta naturaleza por parte de los funcionarios organizadores, esto aunado a la existencia de ciertos vacíos o lagunas legales que no está acordes a la realidad.

En esta investigación sobre el segundo objetivo específico, al establecer la forma en que el concurso público incide en la ejecución de los proyectos públicos, se pudo notar que existe una tendencia positiva en el sentido que los encuestados se encuentran de acuerdo y totalmente de acuerdo, corroborado a partir de los resultados empíricos de la prueba estadística de Chi cuadrado de Pearson en la que, se obtuvo una significación asintótica bilateral de ,000, además, obteniéndose una media de 4.183, en razón a ello, la hipótesis nula ha sido rechazada, confirmando la segunda hipótesis específica en cuanto, el concurso público incide negativamente en el cumplimiento de los proyectos públicos, estos resultados concuerdan con lo afirmado por, Prado (2017) si bien demostró el uso del catálogo de bienes, servicios y obras reduce la corrupción no siempre es así, siempre se ha resalta que este tipo de actividades si bien es cierto estos aportan viabilidad y confiabilidad respecto a los procedimientos de contrataciones, aunado a ello se requiere la intervención urgente de la alta dirección en la capacitación de los agentes que intervienen en dichos procedimientos, esto indudablemente va a mejorar la calidad en la gestión de la Entidad, lo señalado también es corroborado por Anaya (2020) quien recomienda que aplicando medidas de control interno permite maximizar los recursos de forma eficiente, igualmente Valenzuela (2012) que llega a la conclusión de que existirá una necesaria burocracia para su aplicación igualmente para realizar que los procesos operativos sean lo más eficientes posibles para lograr el cumplimiento según contrato sobre una pronta entrega de los bienes y servicios públicos.

En esta investigación sobre el tercer objetivo específico, al establecer la manera en que las adjudicaciones simplificadas inciden en la ejecución de los proyectos públicos, se pudo notar que existe una tendencia positiva en el sentido que los encuestados se encuentran de acuerdo y totalmente de acuerdo, corroborado a partir de los resultados empíricos de la prueba estadística de Chi cuadrado de Pearson en la que, a través de la cual, se obtuvo una significación asintótica bilateral de ,001, además, obteniéndose una media de 4.144, en razón a ello, la hipótesis nula

ha sido rechazada, confirmando la tercera hipótesis específica en cuanto, Las adjudicaciones simplificadas inciden negativamente en la ejecución de las obras o los proyectos públicos., estos resultados concuerdan con lo afirmado por, Borbor (2013) manifiesta que, el sistema de contrataciones públicas tiene como fin la optimización del uso de los recursos del Estado, pero una de sus deficiencias actuales es que, no priorizar la calidad del gasto público, esto en plena concordancia con lo afirmado por Muñoz (2015) quien sostiene que, en los procesos de contrataciones públicas se integran todos los intervinientes para la concreción de la voluntad de la Administración cuyo objetivo es el bien general, por lo que estos deben ser realizados con transparencia, optimizando el optimizado el uso y la calidad del gasto público.

CAPÍTULO V:
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Primera: Se pudo determinar que, los vacíos legales en las contrataciones del estado inciden en la ejecución de los proyectos públicos en el Distrito de Ventanilla – 2021, corroborado a partir de los resultados empíricos de la prueba estadística de Chi cuadrado de Pearson a través de la que, se ha obtenido una significación asintótica bilateral de ,000, además, al obtenerse una media de 4.195, en razón a estos resultados, la hipótesis nula es rechazada, confirmando la hipótesis general, toda vez que, los responsables de las ejecuciones de proyectos y ejecución de las obras públicas no tiene los suficientes conocimientos teóricos sobre las contrataciones, muchas veces interpretando de forma errónea la normativa, lo cual, incide negativamente en la aplicación e incumplimientos, de esta manera se ha detectado este vacío especialmente en las donaciones de organismos o Estados extranjeros pues la Ley 30225 no es aplicable es dichos casos, evidenciándose un enorme forado en la normativa que malos funcionarios aprovechan a su favor afectando al bienestar público.

Segunda: Se pudo establecer que, la licitación pública incide negativamente en la ejecución de los proyectos públicos, corroborado a partir de los resultados empíricos de la prueba estadística de Chi cuadrado de Pearson en la que, se ha obtenido una significación asintótica bilateral de ,000, además, obteniéndose una media de 4.219, en razón a estos resultados, la hipótesis nula es rechazada, aceptándose la primera hipótesis específica, toda vez que, los vacíos legales inciden en la responsabilidad civil por la mala aplicación de la normativa en las contrataciones para la ejecución de la obras pública, existen ciertos vacíos o lagunas legales que no está acorde a la realidad, esto se complica, cuando los encargados de los procesos de contratación no tienen los conocimientos requeridos, para la concreción de las necesidades de la entidad pública afectando con ello el bien general.

Tercero: Se pudo determinar que, el concurso público incide negativamente en la ejecución de los proyectos públicos, corroborado a partir de los resultados empíricos de la prueba estadística de Chi cuadrado de Pearson en la que, se ha obtenido una significación asintótica bilateral de ,000, además, al obtenerse una media de 4.219, por lo que, se rechazó la hipótesis nula, confirmando la segunda hipótesis específica, con respecto al concurso público inciden negativamente en la

ejecución de los proyectos públicos por la mala aplicación de las normas vigentes, en las formas que se deben utilizar influye en el monto a contratar, cabe destacar que, el postor para la ejecución de una obra pública puede ofrecer sistemas constructivos convencionales y también no convencionales, siempre y cuando estos permitan ampliaciones a futuro.

Cuarta: Se pudo determinar que, las adjudicaciones simplificadas inciden negativamente en la ejecución de los proyectos públicos, corroborado a partir de los resultados empíricos de la prueba estadística de Chi cuadrado de Pearson en la que, se ha obtenido una significación asintótica bilateral de ,000, además, al obtenerse una media de 4.219, en razón a estos resultados, la hipótesis nula ha sido rechazada, confirmando la tercera hipótesis específica pues, en cuanto se refiere a las adjudicaciones simplificadas, estas inciden negativamente en la ejecución de las obras proyectos y públicos, las cuales tienen procedimientos de menor plazo que las adjudicaciones directas, existiendo uno, dos o más postores, incidiendo en la competencia para el caso de la adjudicación de obras, aumentando en los casos del promedio de postores de bienes y servicios, mientras que en el caso de obras públicas se ha visto reducido.

5.2 Recomendaciones

Primera: Al Congreso de la República, incorporar un organismo técnico especializado, para incrementar la supervisión por parte de los órganos garantes al momento de iniciar el procedimiento de adjudicación, para transparentar los contratos estatales, modificando el artículo 4 literal f de la Ley 30225, para que esta pueda ser aplicada a las donaciones de Organismos o Estados extranjeros con las debidas garantías de un proceso de adjudicación apegado a las normas vigentes.

Segunda: A la Contraloría General de la República, incrementar las visitas inopinadas para la supervisión de procedimiento de adjudicación en caso de contrataciones públicas e implementar recursos tecnológicos abriendo posibilidad a la participación de la ciudadanía en la fiscalización de licitaciones de contrataciones de las obras públicas.

Tercera: A la Contraloría General de la República Incrementar los eventos académicos dirigido a sus funcionarios públicos que intervienen o participan en el procedimiento de adjudicación y ejecución de contrataciones públicas.

Cuarta: Al Ministerio Público realizar las charlas de prevención a cargo de los funcionarios de la Fiscalía de Prevención del Delito dirigido a los funcionarios públicos con el objetivo de internalizar el respeto a las normas administrativas a fin de mejorar la aplicación de la normatividad vigente con respecto a las adjudicaciones simplificadas, del mismo modo, generar estrategias que incentiven una mayor participación en procedimientos para la adjudicación y ejecución de las obras públicas, de esa manera fomentar la competencia.

REFERENCIAS

Alvarado, K. L. (2021). La complejidad del requerimiento y sus implicancias en la ejecución contractual. En M. S. Núñez, & T. A. Cano, *Contrataciones con el Estado: perspectivas desde la práctica del Derecho* (pp. 13-29). Lima: Universidad del Pacífico. Obtenido de <https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3254/Nu%C3%B1ezMonica2021.pdf?sequence=5>

Anaya, C. Q. (2020). *Contrataciones del Estado en el Proyecto Olmos Tinajones - Años 2017-2019*. Pimentel, Perú: Universidad Señor de Sipán, Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho, Tesis para optar el título Profesional de Abogado. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7439/Anaya%20Quijano%20Cesar%20Salom%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arenas, A. O., & Candia, B. A. (2021). *Necesidad de norma modificatoria para evitar perjuicios al Estado derivados de la resolución en la contratación de obras*. Cusco, Perú: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Tesis para optar el título de Abogado. Obtenido de http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5683/253T20210053_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arenas, L. C. (2017). *La ejecución contractual en la Gobernatura Regional del Cusco y la Ley de Contrataciones del Estado Peruano 2016*. Cusco, Perú: Universidad Andina del Cusco, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Tesis para optar el título de Abogado. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1297/Victor_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bocanegra, M. G. (2019). *Análisis de Contrataciones con el Estado del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de los Años 2017 y 2018: Una revisión de la literatura científica*. Lima, Perú: Universidad Privado del Norte, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Tesis para obtener el título de Abogado. Obtenido de [https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24390/Trabajo%20de%](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24390/Trabajo%20de%20)

20Investigacion%20Milagros%20Zoila%20Bocanegra%20Gomez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cabrera, M. P., & Blanco, C. A. (2022). Naturaleza jurídica de la cláusula de renegociación en el contrato de concesión de las obras de infraestructura vial. *Novum Jus*, 16(1), 229–251. Obtenido de <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2022.16.1.10>

Cerna, A. V. (2019). *Sistema de Control Interno Institucional y la Gestión de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, 2017*. Barranca, Perú: Universidad Nacional de Barranca, Facultad de Ciencia Jurídicas Contables y Financieras, Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Obtenido de <https://repositorio.unab.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12935/35/TESIS%20-CERNA%20VILLAJUAN%20AZUCENA%20FLOR.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Chavarrí, D. C. (2017). Delimitación y justificación de problemas de investigación en ciencias sociales. *Revista de Ciencias Sociales*, 3(157), 185-193. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/153/15354681012.pdf>

Diez, L. (2007). *Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial* (6 ed., Vol. I). Madrid, España: Editorial Civitas.

García, X. A. (2017). *La modificación de los contratos y la protección del interés general*. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Administrativo, Tesis para optar al Grado de Doctor. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/43535/1/T38999.pdf>

Hennings, J. O. (2020). Corrupción en las Contrataciones del Estado: El nefasto Club de la Construcción en el Perú. *Quipukamayoc*, 28(56), 87-94. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/17594/14861>

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. T. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos: Mc Graw Hill Interamericana Editores S.A.

Instituto Nacional de Estadísticas e Informática. (2021). *Producto Bruto Interno Trimestral*. Lima: Dante Carhuavilca Bonett. Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/02-informe-tecnico-pbi-i-trim-2021.pdf>

Maldonado, F. M. (2014). *Principales contradicciones y vacíos de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (antes INCOP) con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, Tesis para obtener el título de Abogada. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3075/1/T-UCE-0013-Ab-51.pdf>

Marcelo, A. R. (2019). *Los Vacíos y Deficiencias en la Contratación Electrónica, y su Incidencia en los Derechos del Consumidor en la Ciudad de Trujillo Periodo 2015-2016*. Pimentel, Perú: Universidad Señor de Sipán, Facultad de Derecho, Tesis para optar el título Profesional de Abogado. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6062/Marcelo%20Ruiz%2c%20Alicia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Méndez, E. Z. (2018). *Aplicabilidad de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías para la Resolución de Controversias Relacionadas con Contratos de Venta Internacional de Software*. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, Tesis para optar el Grado de Licenciatura en Derecho. Obtenido de <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/08/Edgar-Eduardo-Mendez-Zamora-Tesis-Completa.pdf>

Núñez, L. F. (2017). *La eficacia de las sanciones penales a los funcionarios públicos en las contrataciones estatales*. Lima, Perú: Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Tesis para obtener el título de Abogada. Obtenido de

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15250/Nu%c3%b1ez_FLJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Page, O. (2018). Corrupción institucional. *Veritas* (41), 9-19. Obtenido de <https://doi.org/10.4067/S0718-92732018000300009>

Pérez, A. M. (2022). Corrupción en las contrataciones públicas: investigaciones recientes y tendencias de investigación. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 6(4), 1652-1670. Obtenido de https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2686

Pérez, C. (2007). *Libertad Personal, Detención Arbitraria y los Mecanismos Judiciales para su Tratamiento*. Bogotá, Colombia: Escuela Superior de Administración Pública.

Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción. (2018). *La Corrupción en los Gobiernos Regionales y Locales*. Lima, Perú: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de <https://procuraduriaanticorruptcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/LA-CORRUPCI%C3%93N-EN-GOBIERNOS-REGIONALES-Y-LOCALES.pdf>

Qquente, W. V. (2019). *Influencia de la Ejecución del Plan Anual de Contrataciones en el Logro de Metas de la Municipalidad Provincial de Canchis Periodo 2015-2017*. Puno, Perú: Universidad Nacional del Altiplano, Escuela de Posgrado, Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Planificación y Gestión Pública. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/10451/Wilfredo_Qquenta_Valeriano.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez, S. E. (2017). *Análisis de la normativa colombiana en materia contractual frente a la lucha contra la corrupción*. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario, Tesis para obtener el Título de Magister en Derecho Administrativo. Obtenido de <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/13244/RodriguezGomez-SoniaEdith-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Salazar, D. A., & Ángeles, A. A. (2018). *El diseño institucional de la corrupción: vacíos regulatorios en contrataciones públicas con el Estado. Análisis del Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos del Perú. En: Cuaderno de Investigación N°10*. Lima: Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.13140/RG.2.2.13365.17127>
- Salazar, R. C. (2004). La Contratación de la Administración Pública en función a los Intereses Involucrados en cada Contrato. *Derecho & Sociedad* (23), 36-42. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16841/17153>
- Sánchez, M. M. (1980). Introducción al régimen jurídico de la empresa pública en España. *Revista de Administración Pública* (93), 67-128. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1058864>
- Shack, N., Pérez, J., & Portugal, L. (2021). *Incidencia de la corrupción y la conducta funcional en el Perú 2020. Documento de Política en Control Gubernamental*. Lima, Perú: Contraloría General de la República. Obtenido de https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2021/INCIDENCIA_DE_LA_CORRUPCION_Y_LA_INCONDUCTA_FUNCIONAL_2020.pdf
- Ucañan, K. C., & Yépez, M. P. (2021). *Vulneración de Eficacia de las Contrataciones del Estado para los Procesos de Contratación Directa en Emergencia Sanitaria: Tercer Trimestre del Año 2020 en la Región Cajamarca*. Cajamarca, Perú: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Facultad Derecho y Ciencias Políticas, Tesis para obtener el título de Abogado. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1594/TESIS%20UCA%c3%91%c3%81N-Y%c3%89PEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ulloa, D. J. (2019). *Observaciones del organismo supervisor de las contrataciones del estado en los procesos de selección en la Región Amazonas 2018*. Chiclayo, Perú: Universidad César Vallejo, Escuela de Posgrado, Programa Académico

de Maestría en Gestión Pública, Tesis para obtener el Grado Académico de Maestra en Gestión Pública. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/43202/Ulloa_JD DR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/43202/Ulloa_JD_DR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Wagemann, A. F., & Inostroza, C. G. (2020). La ejecución del contrato de obra pública en Sudamérica ante el COVID-19: posibles alternativas para mantener su equilibrio económico o terminarlo anticipadamente. *Revista Derecho & Sociedad* (55), 383 - 397. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/23255/2242>

ANEXOS

a) INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INSTRUCCIONES: Estimado encuestado a continuación, tienes 13 proposiciones sobre “LOS VACÍOS LEGALES EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO INCIDEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE VENTANILLA – 2021”, para lo cual, debe marcar con una equis (X) la casilla del número de la opción que consideras correcta.

Escala de medición Likert

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Nro.	ÍTEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN X1					
1	La contratación de bienes en la licitación pública sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.					
2	La contratación de obras en la licitación pública sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.					
	DIMENSION X2					
3	Los servicios en general en el concurso público sufren de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.					
4	La consultoría en general en el concurso público sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.					
5	La consultoría de obra en general en el concurso público sufre de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.					



	DIMENSION X3					
6	Los servicios prestados por consultores individuales cuyo valor sea mayor a 8 UIT en las adjudicaciones simplificadas sufren de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.					
7	Las obras cuyo valor se encuentre dentro de los márgenes establecidos por ley. (Previsto en el PAC) en las adjudicaciones simplificadas sufren de vacíos legales en las contrataciones del Estado que inciden en la ejecución de los proyectos públicos.					
	DIMENSION Y1					
8	En el área usuaria de la entidad la ejecución de los proyectos públicos es afectado negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.					
9	En el área técnica de la entidad la ejecución de los proyectos públicos es afectado negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.					
	DIMENSION Y2					
10	La propuesta técnica del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectada negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.					
11	Cumplir con el plazo del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectado negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.					
12	Cumplir con las condiciones de las bases del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectada negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.					
13	La subsanación de las observaciones del contratista para la ejecución de los proyectos públicos es afectada negativamente por los vacíos legales en las contrataciones del Estado.					

b) MATRIZ DE COHERENCIA INTERNA

TITULO: LOS VACIOS LEGALES EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU INCIDENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PÚBLICOS

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS
<p>Problema General:</p> <p>¿De qué manera los vacíos legales en las contrataciones del Estado inciden en la ejecución de los proyectos públicos en el Distrito de Ventanilla – 2021?</p> <p>Primer Problema específico</p> <p>¿De qué manera la licitación pública incide en la ejecución de los proyectos públicos?</p> <p>Segundo problema específico</p> <p>¿De qué manera el concurso público incide en la ejecución de los proyectos públicos?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Establecer la manera en que los vacíos legales en las contrataciones del Estado inciden en la ejecución de los proyectos públicos en el Distrito de Ventanilla – 2021.</p> <p>Primer objetivo específico</p> <p>Establecer la manera en que la licitación pública incide en la ejecución de los proyectos públicos.</p> <p>Segundo objetivo específico</p> <p>Establecer la manera en que el concurso público incide negativamente en la ejecución de los proyectos públicos.</p>	<p>Hipótesis Principal:</p> <p>Los vacíos legales en las contrataciones del Estado inciden negativamente en la ejecución de los proyectos públicos en el Distrito de Ventanilla – 2021.</p> <p>Primera hipótesis específica</p> <p>La licitación pública incide negativamente en la ejecución de los proyectos públicos.</p> <p>Segunda hipótesis específica</p> <p>El concurso público incide negativamente en la ejecución de los proyectos públicos.</p>

Tercer problema específico	Tercer objetivo específico	Tercera hipótesis específica
¿De qué manera las adjudicaciones simplificadas inciden en la ejecución de los proyectos públicos?	Establecer la manera en que las adjudicaciones simplificadas inciden negativamente en la ejecución de los proyectos públicos.	Las adjudicaciones simplificadas inciden negativamente en la ejecución de los proyectos públicos.

VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Variable X LOS VACIOS LEGALES EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	Para Anaya (2020), las contrataciones del Estado es la relación contractual que celebra una empresa privada y los organismos del Estado mediante: la licitación pública tiene su aplicación en las contratación de bienes y obras; el concurso público que es para la contratación de servicios en general consultoría en general y consultoría de obra; y La adjudicación simplificada, la cual, se utiliza para la contratación de servicios prestados por consultores individuales cuyo valor sobrepase los 8 UIT y obras cuyo valor se encuentre dentro de los márgenes establecidos por ley. (Previsto en el PAC).	Licitación Pública	Bienes	Enfoque de investigación Cuantitativa
			Obras	
		Concurso Público	Servicios en general	Diseño de Investigación No experimental transeccional o transversal
			Consultoría en general	
			Consultoría de obra	Nivel de investigación Descriptivo, correlacional
		Adjudicaciones Simplificada	Servicios prestados por consultores individuales cuyo valor sea mayor a 8 UIT	Población Estuvo constituida por las jefaturas de las entidades públicas del estado y postores en total 130
Obras cuyo valor se encuentre dentro de los márgenes establecidos por ley. (Previsto en el PAC)				
		Muestra Estuvo representada por 80 participantes que, en este		

Variable Y LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PÚBLICOS	Para Qquenta (2019), comprende todas las acciones que efectúan la Entidad y El Contratista. La Entidad se encarga del seguimiento de la ejecución contractual a través del Área Usuaria y/o el Área Técnica. Mientras que el Contratista debe realizar la prestación contratada según la propuesta técnica, en el plazo establecido, cumplir con las condiciones de las bases publicadas por la Entidad contratante y subsanar las observaciones realizadas por la Entidad.	La Entidad	Área usuaria	caso corresponde a 10 funcionarios públicos, 10 servidores públicos y 60 abogados. Técnica de recolección de datos: Encuesta Instrumento para recolección de datos Cuestionario en Escala Likert Técnicas de procesamiento de datos Se utilizó el software de ofimática Excel y el software estadístico SPSS en su versión 25.
			Área Técnica	
		El Contratista	Propuesta técnica	
			Cumplir el plazo	
			Cumplir con las condiciones de las bases	
			Subsanar las observaciones	